



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2016.



Concejales asistentes:

D. Fernando Priego Chacón
D^a. Cristina Antonia Jiménez Lopera
D. Juan Ramón Pérez Valenzuela
D^a. Ana María Peña Groth
D^a. María del Pilar López Gutiérrez
D. Guillermo González Cruz
D. Francisco de Paula Casas Marín
D^a. M^a. del Carmen Montes Montes
D. José Luis Arrabal Maíz
D^a. M^a. del Carmen Cuevas Romero
D. Felipe José Calvo Serrano
D. Ángel Moreno Millán
D^a. Carmen Granados García
D^a. María de la Sierra de Julián de Silva
D. Jesús Ramón Rodríguez Alcázar
D. Antonio Jesús Caballero Aguilera
D^a. María de la Sierra Pérez-Aranda Maíz
D. José Alejo Ortegón Gallego
D^a. María José Serrano Reyes

Interventor de Fondos Acctal.:

D. Francisco Espinosa Ramírez.

Secretaria Acctal.:

D^a. Ascensión Molina Jurado

Excusan su asistencia:

D. José Luis Osuna Castro
D^a. María Inés Córdoba Cantero

En la ciudad de Cabra, siendo las veinte horas y cinco minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciséis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Priego Chacón, asistido de mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en esta Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno, con el siguiente Orden del Día:

- 1º.- ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 28 DE MARZO Y 25 DE ABRIL DE 2016.
- 2.- INFORME DE LA ALCALDÍA
- 3.- SORTEO PARA LA FORMACIÓN DE MESAS ELECTORALES CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES 2016.
- 4.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.
- 5.- EXPEDIENTE REVISIÓN DE OFICIO 2016/1485.- PROPUESTA ANULACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO.
- 6.- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2015/2016.



- 7.- PROPUESTA RATIFICACIÓN ACUERDO DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- 8.- ORDENANZA REGULADORA DE USO DE HUERTOS DE OCIO PARA PERSONAS MAYORES Y OTROS COLECTIVOS Y/O ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE CABRA.
- 9.- PROPUESTA DE CESIÓN DE USO TEMPORAL INMUEBLES AL I.E.S. FELIPE SOLÍS.
- 10.- DICTAMEN SOBRE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE "RECHAZO A LA REFORMA DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN NEGOCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA".
- 11.- DICTAMEN SOBRE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE "PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL QUE HA INICIADO LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.
- 12.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JOSÉ".
- 13.- PROPUESTA ADHESIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE DETECCIÓN DE SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD CON OCASIÓN DEL LANZAMIENTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL Y SOBRE CESIÓN DE DATOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIOS.
- 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Asimismo fue abordado por vía de urgencia el asunto siguiente:

- **MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE NUESTRA AGRICULTURA EN REFERENCIA AL MARCO COMUNITARIO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN EN EL PERÍODO 2014-2020.**



Al inicio de la sesión, el Sr. Alcalde expresa lo que sigue: “En primer lugar me gustaría disculpar en público la no asistencia de los Concejales del Grupo Andalucista que se encuentran de viaje en Santa Coloma acompañando a la Colonia Egabrense en la Romería de Ntra. Sra. de la Sierra”.



I. PARTE RESOLUTIVA.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 28 DE MARZO Y 25 DE ABRIL DE 2016.-

Por unanimidad de los miembros de la Corporación, se aprueban las actas de las sesiones epigrafiadas.

2.- INFORME DE LA ALCALDÍA.-

Informo a los Sres. y Sras. Concejales que han finalizado las siguientes obras:

- Aseos Públicos en el Parque Europa en la Barriada Ntra. Sra. de la Sierra.
- Obras de pavimentación de la calle Rey Boabdil, también en la Barriada Ntra. Sra. de la Sierra.
- Asimismo, comunico que se han hecho los trabajos de limpieza y desbroce del camino público del Pedroso y camino público Vado del Moro.

Se han recibido las siguientes ayudas:

Plan Provincial plurianual de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2016-2019 de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que este Ayuntamiento ha solicitado una actuación de mejora, renovación de instalaciones, agua potable, redes de saneamiento y pavimentación de calles en la zona de Barriada Ntra. Sra. de la Sierra y en los depósitos de agua potable por importe de 316.335,65 euros.

Igualmente se ha recibido el Plan de Aldeas 2016 de Diputación de Córdoba, la cual hemos dedicado por parte de este Ayuntamiento a la ampliación de la red de agua sanitaria en Huertas Bajas y repavimentación rampa acceso a la Iglesia de Gaena por importe de 24.171.75 euros.

He asistido, entre otros, a los siguientes actos y reuniones:

- El 26 de abril visité el Vivero Municipal.

- El día 27 de abril, visité las obras del colegio “Juan Valera” y más tarde mantuve una reunión con consultores de los Fondos FEDER.

- El día 28 de abril, mantuve una reunión con el Presidente de la Asociación de Vecinos de la Barriada y más tarde con la nueva Junta de la Asociación Acógenos. Visité igualmente las obras de Calle Nueva y la zona de aparcamientos que se ha habilitado en la misma. Por la noche asistí a la Asamblea General de Mancomunidad de la Subbética, que se celebró en nuestra ciudad.

- El 29 de abril, asistí al concierto de órgano por el músico egabrense D. Rafael Sabariego en la Parroquia Ntra. Sra. de Asunción y Ángeles.

- El día 30 de abril asistí a la inauguración del alumbrado extraordinario de las Fiestas de la Cruz de Mayo del Barrio del Cerro y a la proclamación de la Reina y Damas de Honor, así como el Pregón, relatado por D. Francisco Corpas.

- El día 3 de mayo, me reuní con la empresa “CEGAM”, saben ustedes que es una empresa que ha implantado en Cabra un Instituto de Formación de Ciclos de Grado Medio y Grado Superior. Más tarde, presenté junto a la Delegada de Sanidad, las Jornadas de Atención Temprana y junto a la Delegada de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo, los ciclos formativos del Instituto de Sanidad “CEGAM”.

- El día 4 de mayo, junto a la Dirección del I.E.S. “Felipe Solís” y a la Delegada de Educación de la Junta de Andalucía en Córdoba, visitamos las dependencias del Vivero Municipal, también del IFAPA, un huerto ecológico y las dependencias del I.E.S. “Felipe Solís”.

- El día 5 de mayo presenté los aseos públicos que se han construido en el Parque Europa. En la Barriada Ntra. Sra. de la Sierra, mantuve una reunión con la Asociación Deportiva de Atletismo “Running”

- El día 6 de mayo asistí a la misa de la Hermandad del Rocío de Gloria.

- El día 11 de mayo, recibí junto al Concejal Delegado de Seguridad y Tráfico al Comisario Jefe de Provincial del Cuerpo de Policía Nacional, D. Leoncio Lorente Gómez, que nos visitó para despedirse y agradecer las buenas relaciones institucionales que durante estos años hemos mantenido. Igualmente destacar que en el transcurso de la reunión se comentó el descenso en el índice de criminalidad de esta ciudad desde al año 2011.

- El día 12 de mayo visité las obras de la calle Redondo Marqués y por la noche asistí a la inauguración de la exposición “El Archivo del paisaje, Juan Carandell, geógrafo, geólogo y docente en el Instituto Aguilar y Eslava”.

- El día 13 de mayo recibí en la Oficina de Turismo a representantes de la Asociación Cordobesa de pacientes anticoagulados.

- El día 17 de mayo asistí junto al Concejal Delegado de Turismo a la entrega de premios del Segundo Concurso de Patios y Rincones de la provincia de Córdoba, que este año, el segundo premio ha sido otorgado a nuestra vecina D^a. María Gómez, por su patio en la Calle Toledano en el Barrio del Cerro. Por la tarde asistí a la jornada de puertas abiertas del Centro de Interpretación “Cabra Jurásica”, situado en el Aula de la Naturaleza del Centro Municipal Integrado.

- El día 20 de mayo asistí al 450 Aniversario del Regimiento Acordazado Córdoba núm. 10 de la Base Militar de Cerro Muriano en Córdoba.

- El día 25 de mayo, por la mañana junto al Delegado de Turismo, presenté la primera feria “Cabra Experience”, que se celebrará en los próximos días 4 y 5 de junio en el Centro ADIE. Más tarde asistí junto a la Delegada de Comercio a la inauguración del nuevo establecimiento denominado “De buen Origen”.

- El 26 de mayo asistí a la presentación del proyecto que el técnico Municipal de Medio Ambiente expuso y defendió en la ciudad de Huesca denominado “Cabra, nuevo concepto de jardinería pública urbana en el centro geográfico de Andalucía”, obteniendo el Premio Nacional de Jardinería que otorga la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos.

- El día 27 de mayo asistí a la entrega del Premio Nacional de Jardinería que le ha sido otorgado al Ayuntamiento de Cabra.

- En la mañana de hoy, he mantenido una reunión con la Asociación Cabalgata de Reyes Magos.

En nombre de la Corporación Municipal y en el mío propio deseamos felicitar al egabrense D. Manuel Moyano, que ha conseguido la medalla de bronce en el Campeonato de España de Ciclismo Adaptado en Ruta. También al joven portero del Club Deportivo Egabrense, alevín A, Iván Morales, que ha sido proclamado junto con su equipo Sevilla Fútbol Club campeón de la Danone Nations Cup, importante torneo celebrado en Barcelona. Asimismo a D. Cristian Triano por haber sido subcampeón de España Men Physique.



Igualmente, para mayor claridad, informarle a todos nuestros vecinos de los escritos recibidos por parte de la Consejería de Salud, respecto a la posibilidad de algún tipo de problema de salud pública en la Ciudad de los Niños, que dice así:

“En contestación a su fax de fecha 18 de mayo del presente, en el que se solicita información sobre algún tipo de problema o denuncia sobre una posible situación perjudicial para la salud en la Ciudad de los Niños de su localidad, le comunico que en el momento de emitir este informe no figura ninguna incidencia relacionada con el espacio que menciona en su escrito. Para llegar a la anterior conclusión, se han revisado en el día de la fecha, la base de datos del sistema de vigilancia epidemiológica, el registro de asistencia sanitaria a nivel de primaria y hospital, el registro de denuncias y la red de alertas de salud pública fuera de la jornada laboral. En relación con esta última, se desplazó un inspector de protección de la salud a su municipio en la tarde de ayer constatando en acta de inspección que en el mencionado recinto no evidenció la presencia de garrapatas ni insectos nocivos para la salud en el momento de la visita, levantando acta de estos hechos, acompañado por D. Juan Ramón Pérez Valenzuela en representación del Ayuntamiento de su municipio. Lo que comunico para su conocimiento”.

Simplemente queríamos trasladar esta información para dejar totalmente claro a todos los ciudadanos que en la Ciudad de Los Niños no hay absolutamente nada y decir por supuesto que este Alcalde no ha tenido conocimiento hasta ese momento, en ningún momento de ningún tipo de incidencia en la Ciudad de los Niños, ni por parte de la Directora del Área Sanitaria, ni tampoco por el Director del Centro de Salud.

3.- SORTEO PARA LA FORMACIÓN DE MESAS ELECTORALES CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A CORTES GENERALES 2016.

Se incorporan los empleados públicos D. Francisco Pérez Pérez y D. Javier Arana Arrebola quienes realizarán las operaciones técnicas pertinentes para proceder al sorteo.

Efectuado el sorteo conforme a las previsiones de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, el Sr. Alcalde da lectura al listado de titulares, sin perjuicio de la ulterior notificación a todos los seleccionados.

El resultado del sorteo queda incorporado como anexo a la presente acta.

4.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

La Secretaria Acctal. de este Ayuntamiento informa al Pleno de esta Corporación de los Decretos de Alcaldía dictados desde el último Pleno ordinario celebrado el día 25 de abril de 2016, comprendidos entre los números 2016/416 a 2016/567, los cuales se han transcrito al Libro de Resoluciones de la Alcaldía que se encuentra en la Secretaría General a disposición de los Sres. Concejales que deseen consultarlo.

5.- EXPEDIENTE REVISIÓN DE OFICIO 2016/1485.- PROPUESTA ANULACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO.-

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 25 de mayo de 2016, que es del siguiente tenor:

«2.- EXPEDIENTE REVISIÓN OFICIO EXPEDIENTE GEX 2016/1485.- PROPUESTA DE ANULACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO.-

Por unanimidad, la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación por el Pleno de la Corporación de la Propuesta de Alcaldía que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente GEX 2014/1829 sobre revisión de oficio sobre Licencia de Parcelación en SUNS-04, Cerro Gordo y Cerrillo de la Horca, Polígono nº 24, parcela nº 22, otorgada a D. Antonio Ruiz Jiménez, previa solicitud de fecha 25/02/2011 (R.E. nº 01921), mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 11/3/2011 y 17/6/2011, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección Segunda, de Sevilla, de 2 de mayo de 2013.

Visto que durante la tramitación del expediente se ha dado audiencia al interesado y recabado dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Considerando el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía Nº 294/2016, de 5DE mayo de 2016, favorable a la propuesta de declaración de nulidad del acto objeto de revisión.

Con base en el artículo 102 de la Ley 30/1992, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Anular el acto administrativo sobre concesión de Licencia de Parcelación en SUNS-04, Cerro Gordo y Cerrillo de la Horca, Polígono nº 24, parcela nº 22, otorgada a D. Antonio Ruiz Jiménez, previa solicitud de fecha 25/02/2011 (R.E. nº 01921), mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 11/3/2011 y

17/6/2011, por concurrir la causa de nulidad tipificada en el artículo 62.1.f) de la Ley 30/1992, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Consultivo de Andalucía.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a D. Antonio Ruiz Jiménez, a la Dirección General de Urbanismo, al Consejo Consultivo de Andalucía, y al Registro de la Propiedad de Cabra haciendo constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa con arreglo al art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - EL ALCALDE PRESIDENTE.- (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)"»

Sometido el asunto a votación, con el voto a favor de los miembros presentes de la Corporación (19), se adopta acuerdo en los términos de la propuesta transcrita.

6.- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2016/2017.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 25 de mayo de 2016, que es del siguiente tenor:

«2.- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2015/2016.

Se dió cuenta del Plan epigrafiado, que a continuación se transcribe:

"PLAN ECONOMICO-FINANCIERO.-(A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO).-(LIQUIDACIÓN 2015)

1. INTRODUCCIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherentes con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las AAPP la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de

los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable que se experimente de un año a otro no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto a medio plazo de la economía española, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (1,30% para 2015).

Mediante Decreto de Alcaldía nº 199 de 26 de febrero de 2016 se aprueba la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2015, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla del Gasto.

Con fecha 27/04/2016, por parte de la Intervención Municipal, se ha procedido a remitir al MINHAP, a través de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las entidades locales, dentro del plazo habilitado al efecto, la información anual en materia presupuestaria relativa a la liquidación del ejercicio 2015, con el resultado de incumplimiento de la regla del gasto entre los períodos: liquidación 2014 y liquidación 2015.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, en el año en curso y en el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

2. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

3. SITUACIÓN ACTUAL

3.1 La liquidación de los presupuestos de este grupo local del ejercicio 2015 ofrece las siguientes magnitudes:

	AYTO.	P.M.B.S.	P.M.D.	TOTAL
Rte. de Tesorería para gastos generales	2.084.307,27	46.236,02	13.642,29	2.144.185,58
Resultado presupuestario ajustado	193.926,30	712,38	217,58	194.856,26

3.2 En cuanto al análisis de la **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, el informe de Intervención de fecha 25 de febrero de 2016 sobre los datos de la liquidación de los presupuestos consolidados del Ayuntamiento de Cabra y de sus Organismos Autónomos (Patronato Municipal de Bienestar Social y Patronato Municipal de Deportes) realiza los siguientes cálculos:

	Dchos. Reconocidos Netos	Oblig. Reconocidas Netas
Capítulos 1 a 7 (Ayuntamiento)	20.091.893,99 €	(1) 15.169.346,38 €
Capítulos 1 a 7 (P.M.B.S.)	(1) 27.512,96 €	2.632.300,58 €
Capítulos 1 a 7 (P.M.D.)	(1) 75.737,22 €	506.519,64 €
Totales.....	20.195.144,17 €	18.308.166,60 €

(1) Deducidas transferencias internas.

La diferencia es de **1.886.977,57 €**, si bien hay que tener en cuenta los siguientes

AJUSTES A REALIZAR

1	Criterio de caja en los capítulos I, II y III de ingresos	-439.329,60
2	Gastos pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
3	Transferencias entre AA. PP. (Devolución PIE)	116.691,00
4	Tratamiento de intereses en Contabilidad Nacional	3.070,69
	TOTAL	-319.567,91

Y por tanto, **1.886.977,57 € - 319.567,91 € > 0**

SUPERÁVIT NO FINANCIERO = 1.567.409,66 € = Capacidad de financiación

De este modo, CUMPLE el principio de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la definición contemplada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3.3 En cuanto al principio de **SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**, y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan como indicadores del cumplimiento de este principio:

Deuda Pública.- El volumen total de deuda viva de la Corporación Local ascendía a 31/12/2015 a la cantidad de 3.726.918,17 euros y correspondía íntegramente a la entidad matriz Ayuntamiento de Cabra por operaciones de préstamo a largo plazo con entidades de crédito. Los Patronatos carecen de deuda.

RATIO LEGAL ENDEUDAMIENTO (a 31/12/2015)	19,41%
------------------------------------------	--------

Por tanto, este grupo local se encuentra **por debajo del coeficiente del 75%** de la Ratio Legal de Endeudamiento, que privaría de la posibilidad de apelar al crédito para financiar operaciones de capital.

Deuda Comercial.- Para determinar la deuda comercial se han tenido en cuenta los datos de la liquidación de los presupuestos de 2015 tanto del Ayuntamiento de Cabra como de los Patronatos Municipales de Bienestar Social y Deportes, y el total de las obligaciones pendientes de pago se expresa en el siguiente cuadro.

	AYTO.	P.M.B.S.	P.M.D.	TOTAL
Deuda comercial ejercicio corriente	1.484.339,63	146.167,51	61.651,24	1.692.158,38
Deuda comercial ejercicios cerrados	5.784,42	0,00	1.066,57	6.850,99
Saldo de la cuenta 413	0,00	0,00	0,00	0,00
Total deuda comercial.....				1.699.009,37

Período Medio de Pago.- El período medio de pago, es decir, el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, teniendo en cuenta su pendiente de pago acumulado, calculado conforme a la metodología establecida en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, es el que se expresa a continuación, referido al 4º trimestre del ejercicio 2015.

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL POR ENTIDADES

En días

Entidad	Ratio de operaciones pagadas*	Ratio de operaciones pendiente de pago*	Periodo Medio de Pago Trimestral*
Ayto. de Cabra	(5,54)	(21,90)	(9,81)
P.M.B. Social	(22,23)	(23,97)	(22,26)
P.M. Deportes	(12,73)	(27,35)	(17,11)

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL

	En días
Cabra	(11,69)

* Cuando este dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo medio.

De acuerdo con lo anterior, se CUMPLE con el principio de Sostenibilidad Financiera.

3.4 Para completar el análisis de las variables financieras se incluyen en este Plan el estudio de otras variables relevantes para el análisis de la situación económico-financiera del municipio, tal y como dispone el artículo 9 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

Ahorro Neto.- Es el indicador básico para analizar la solvencia del municipio. Se calcula como la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

AHORRO NETO (a 31/12/2015)	3.833.145,67 €
----------------------------	----------------

El Ahorro Neto positivo nos indica que los ingresos corrientes del grupo local son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y a las amortizaciones de capital de los préstamos concertados.

Carga financiera.- Se calcula como el porcentaje resultante entre la suma de los capítulos III y IX de gastos dividido por los ingresos corrientes del municipio.

Según los datos extraídos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 resulta ser la siguiente:

CARGA FINANCIERA (a 31/12/2015)	4,78 %
---------------------------------	--------

3.5 Finalmente, respecto al análisis de la **REGLA DEL GASTO**, el Informe Actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto referido a la Liquidación de 2015, remitido por la Intervención Municipal al MINHAP con fecha 27/04/2016 en el modelo F.3.3, pone de manifiesto su incumplimiento, de acuerdo con los siguientes cálculos:

Entidad	Límite de la Regla del Gasto 2015	Gasto computable Liquidación 2015	Diferencia
Ayuntamiento de Cabra	11.183.251,78	11.586.600,53	-403.348,75
Patronato Municipal de Bienestar Social	2.285.731,75	2.632.300,58	-346.568,83
Patronato Municipal de Deportes	486.014,14	506.519,64	-20.505,50
Fundación Cultural Valera	1.290,56	1.977,10	-686,54
Total de gasto computable	13.956.288,23	14.727.397,85	-771.109,62

Diferencia entre el “Límite de la Regla del Gasto” y el “Gasto computable Liquidación 2015” -771.109,62 €

% incremento gasto computable 2015 s/ 2014 9,24

La Corporación Local NO CUMPLE con el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con la LO 2/2012.

4. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 264 de 9 de abril de 2015 se aprobó el expediente de modificación de créditos núm. 6/2015, para la incorporación a 2015 de remanentes de crédito con financiación afectada del ejercicio 2014, por un importe total de 2.679.811,21 euros.

De los 2.679.811,21 euros de remanentes de créditos incorporados, se reconocieron en el ejercicio 2015 obligaciones por importe de 1.622.245,17 euros.

Dicho expediente supone, para el ejercicio en el cual se incorporan (2015), un incremento del gasto computable a efectos de la Regla del Gasto, sin perjuicio de que el mismo se financie con el ahorro derivado de la liquidación del ejercicio anterior, es decir, con el Remanente Líquido de Tesorería, ya sea para Gastos Generales o para Gastos con Financiación Afectada.

En el caso de gastos con financiación afectada, la incorporación de remanentes de crédito es obligatoria por imperativo legal, según lo dispuesto en el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, el expediente de modificación de créditos 6/2015 conlleva un incremento de **1.622.245,17 euros** en el gasto computable a los efectos de cumplimiento de la Regla del Gasto.

Entonces, toda vez que el incumplimiento de la Regla del Gasto en la liquidación del presupuesto municipal de 2015 es por un importe de **771.109,62 euros**, resulta evidente que el expediente de modificación de créditos 6/2015 por incorporación de remanentes de crédito ha sido la causa de dicho incumplimiento.

5. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN

Una vez analizada la situación de la Entidad a 31/12/2015, cabe reproducir la respuesta de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) a una consulta formulada por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), en fecha 17/05/2013, ante el Director del Observatorio de Estabilidad Presupuestaria:

“PREGUNTA:

*De acuerdo con la descripción que se hace en la guía de este ajuste, puede plantearse el hecho de que una entidad que haya obtenido ingresos por la venta de terrenos en 2012 por importe elevado, y que no ha ejecutado todos los créditos, **cuyos remanentes deben incorporarse obligatoriamente a 2013 por la normativa de haciendas locales**, vea ajustados sus empleos financieros de manera que su presupuesto de 2013 no pueda absorber ni siquiera los gastos comprometidos derivados de contratos en vigor ni los gastos de personal sin incumplir la regla de gasto.*

¿Cuál sería el contenido del Plan Económico-Financiero a aprobar, qué medidas debería contener?

RESPUESTA IGAE:

*Le adjunto la respuesta de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local:
[...]*

*El **remanente de tesorería** se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, **dará lugar necesariamente a un incumplimiento** del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el **límite fijado por la regla de gasto**.
[...]*

El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración Local.

En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida”.

En este sentido, cabe decir que el presupuesto municipal para el ejercicio 2016 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2015, el cual fue elevado a definitivo una vez finalizado el período de exposición pública sin la presentación de alegaciones, publicándose el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba nº 17 de fecha 27/01/2016.

El presupuesto municipal de 2016 cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla del gasto, tal y como queda expuesto en el informe de Intervención que lo acompaña, de fecha 10 de diciembre de 2015.

6 CONCLUSIÓN

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto de 2015, podemos afirmar que las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.



Así, se dispone de un considerable Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de un Resultado Presupuestario Ajustado y de un Ahorro Neto Positivos, la ratio del Capital Vivo a 31/12/2015 se encuentra en el 19,41%, notablemente por debajo del límite que marca la normativa vigente (75%), la carga financiera está situada en el 4,78% y, además, se cumple con el Periodo Medio de Pago a Proveedores y con el principio de Estabilidad Presupuestaria.

Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla del Gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente plan económico-financiero, y tal como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa del expediente de modificación de créditos 6/2015 por incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada, aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 264 de 9 de abril de 2015.

El Ayuntamiento se vio obligado, a la vista de la normativa reguladora de las haciendas locales, a proceder a dicha incorporación de remanentes de crédito.

Es por todo ello que, de acuerdo con la respuesta de la IGAE (antes reproducida) a una consulta planteada por COSITAL en unos términos similares a los que se encuentra el Ayuntamiento de Cabra, **este plan económico-financiero presenta como única medida de corrección la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2016 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, lo cual tuvo lugar como ya se ha expresado anteriormente.**

Sometido a votación, con el voto a favor (6) de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular y la abstención a efectos de pronunciarse en el Pleno de los miembros del Grupo Político Municipal Socialista (2) y del Grupo Político Municipal Andalucista (1), se emite dictamen favorable al Plan Económico-Financiero 2015/2016 para su aprobación por el Pleno."

Se corrige el epígrafe y el dictamen, en el sentido de que donde dice "Plan Económico-Financiero 2015/2016" debe decir: "Plan Económico-Financiero 2016/2017"

Sometido el asunto a votación, con el voto a favor de los miembros presentes de la Corporación (19), se adopta acuerdo en los términos de la propuesta transcrita, con la corrección de error material indicada.

En el debate previo interviene en primer lugar la Sra. Peña Groth para explicar el asunto:

En el pasado mes de marzo, trajimos a este Pleno la liquidación del presupuesto consolidado de nuestro Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2015. Los resultados como ya se dieron a conocer en el citado Pleno fueron los siguientes: El resultado presupuestario ajustado del Ayuntamiento presentaba una cifra positiva de

193.926,30 euros. Se cumplía con el objetivo de estabilidad presupuestaria por un total de 1.567.409,66 euros. La deuda viva a 31.12.2015 ascendía a 3.726.918,17 euros. Esta deuda con los bancos era tan solo de un 19,41% de los derechos reconocidos por operaciones corrientes, no superando el límite del 75% que nos permitiría la Ley. El remanente de tesorería para gastos generales del Ayuntamiento ascendía a 2.084.307,27 euros.

El plazo medio de pago a nuestros proveedores, según informe del Ministerio de Hacienda, de 18,3 días. Como ya indicamos en dicho informe, del mismo se desprendía un incumplimiento de la regla del gasto, medida muy estricta que fue establecida por el Ministerio con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, esta variación del gasto no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento con respecto al ejercicio anterior, un 1.3% para 2015. Calculada con arreglo a la normativa vigente la liquidación del presupuesto consolidado del pasado 2015 de nuestro Ayuntamiento incumplía la regla del gasto en 771.109,62 euros. Esta medida tan rígida es la que nos ha llevado al incumplimiento en cuestión, ya que disponíamos de capacidad suficiente para hacer frente a nuestra obligaciones. Este incumplimiento nos obliga a elaborar un plan económico-financiero que es lo que hoy traemos a este Pleno para su aprobación en el que se vuelcan los datos ya relacionados anteriormente que demuestran la buena situación económica de nuestro Ayuntamiento y contiene la información que justifica el resultado negativo de la regla del gasto.

En 2015 se aprobó el expediente de modificación de créditos procedentes del ejercicio 2014 por un importe de 2.679.811,21 euros. De ellos se reconocieron en 2015 obligaciones por importe de 1.662.245,17 euros, lo que nos lleva a un aumento por esta cantidad en el gasto computable a los efectos de cumplimiento de la regla del gasto. Dado que el incumplimiento de esta regla en nuestra liquidación presupuestaria en el ejercicio de 2015 es de 771.109,62 euros, es patente que la incorporación de remanentes de crédito ha sido la causa por la que no hayamos podido cumplir con este requisito, como sí lo hemos hecho en ejercicios anteriores. Estudiada esta situación, se llega a la conclusión que este incumplimiento está motivado por la incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada del ejercicio 2014.

Por todo lo expuesto y según la conclusión del informe de Intervención, este plan económico-financiero presenta como única medida de corrección la aprobación del presupuesto municipal para 2016, cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, lo que ya se hizo en diciembre de 2015. De todo ello se dará cuenta al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones, correspondiente a la Junta de Andalucía.

7.- PROPUESTA RATIFICACIÓN ACUERDO DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 25 de mayo de 2016, que es del siguiente tenor:

«3.- PROPUESTA RATIFICACIÓN ACUERDO DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

La Comisión Informativa, por unanimidad, informa favorablemente la siguiente Propuesta de Alcaldía, y la eleva al Pleno para la adopción de los acuerdos que en ella se proponen:

"Visto el escrito de la Sra. Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (R.E. nº 05465, de 19 de mayo de 2016), que se adjunta a la presente, comunicando que la Asamblea General de dicho ente, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo de su disolución y la cesión global de activos y pasivos al Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, y por la que solicita ratificación de este Ayuntamiento al citado acuerdo de disolución, el Alcalde que suscribe realiza al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Ratificar el acuerdo de disolución del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, en los términos expuestos por la Asamblea General de dicha entidad y con la mayoría absoluta del número legal de miembros de que se compone esta Corporación.

2º.- Trasladar este acuerdo al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.- EL ALCALDE, Fdo.: Fernando Priego Chacón. (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma).»

Sometido el asunto a votación, con el voto a favor de los miembros presentes de la Corporación (19), se adopta acuerdo en los términos de la propuesta transcrita.



8.- ORDENANZA REGULADORA DE USO DE HUERTOS DE OCIO PARA PERSONAS MAYORES Y OTROS COLECTIVOS Y/O ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE CABRA.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 25 de mayo de 2016, que es del siguiente tenor:

“4.- PROPUESTA DE ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS DE OCIO PARA PERSONAS MAYORES Y OTROS COLECTIVOS Y/O ENTIDADES DEL MUNICIPIO DE CABRA.

La Comisión Informativa, por unanimidad, informa favorablemente la siguiente Propuesta de Alcaldía, y la eleva al Pleno para la adopción de los acuerdos que en ella se proponen:

De acuerdo con su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de abril, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de marzo de 2012, aprobó la Ordenanza de este Municipio, reguladora del uso de Huertos de Ocio para Personas Mayores, que fue publicada en el BOP nº 202, de 22-10-2012.

A pesar del corto período de vigencia de dicha Ordenanza, la aplicación de la misma junto a la buena acogida por parte de la ciudadanía nos impulsa a modificarla, al objeto de agilizar y flexibilizar en la medida de lo posible el procedimiento de adjudicación de las parcelas, así como ampliar el tiempo de disposición de los huertos a favor de los adjudicatarios motivado en la inversión económica y esfuerzo que realizan las personas beneficiarias en el cultivo de los huertos.

Por otra parte, surgen nuevas formas y propuesta planteadas por otros colectivos y/o entidades en relación al uso de parcelas municipales y de otras fórmulas de gestión, que hacen preciso dotarse de un instrumento jurídico que mejore la gestión procedimental para la explotación de los espacios hortícolas que se regulan en esta norma.

Es por lo que el Alcalde que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de la Ilustre Corporación Municipal, la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Uso de los Huertos de Ocio para Personas Mayores y otros colectivos y/o entidades del Municipio de Cabra, cuyo texto es el que a continuación se transcribe:

"Ordenanza Reguladora del Uso de los Huertos de Ocio para Personas Mayores y otros colectivos y/o entidades.

Exposición de Motivos.

Los Huertos de Ocio son una iniciativa del Ayuntamiento de Cabra con el objetivo de fomentar un envejecimiento activo y saludable. Muchas de las personas mayores jubiladas que habitan en nuestra ciudad proceden del medio rural, añorando el contacto con la naturaleza, disponen de mucho tiempo libre y son personas activas que desean tener una parcela o huerto pequeño para dedicarle unas horas cada día. De esta manera, disfrutan de un entorno natural realizando actividades con demostrados beneficios terapéuticos que repercuten en el bienestar físico y mental.

Cada vez con mayor intensidad, las distintas Administraciones Públicas, entre ellas la local, vienen programando los servicios que pueden prestar a aquellas personas ciudadanas que se encuentran en situación de inactividad laboral, al haber alcanzado la edad de jubilación y que, más que su pasividad, se quiere fomentar su participación activa en las distintas acciones o programas que por agentes públicos se ponen en práctica.

Otra de las preocupaciones actuales mayormente puestas en valor por los entes públicos, viene siendo la protección del medio ambiente, la calidad de vida de sus habitantes, y la mejora en la sanidad alimentaria que redundará indudablemente en beneficio de la salud y de las prácticas medioambientales relacionadas con la producción agrícola.

Como Administración más cercana a la ciudadanía, el Ayuntamiento fomenta todas aquellas acciones que repercuten en beneficio de las personas residentes, atendiendo a la ocupación del tiempo libre por parte de las mismas. Con la puesta a disposición de los huertos de ocio, se pretende que un sector de la población, especialmente personas pensionistas, que se encuentren desocupadas, adopten una actitud activa en su tiempo libre y de ocio, con objeto de que, a la vez que se enriquecen los valores saludables y ambientales, se da ocupación y distracción a aquellas personas que no posean otros medios que satisfagan sus necesidades de ocio.

Se pretende por parte del Ayuntamiento a través de esta Ordenanza, establecer el régimen aplicable a la utilización de dichos espacios hortícolas, con el fin de establecer el procedimiento a seguir para la adjudicación de huertos de ocio, los criterios generales de selección aplicables a la demanda que exista, los derechos y obligaciones que incumben a las personas beneficiarias, y, en fin, las posibles infracciones y sanciones que una conducta incorrecta o negligente puede acarrear.

Con ello, se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se ponen a disposición de la ciudadanía destinataria, en cuanto a las autorizaciones o concesiones que sobre la misma y a favor de ésta deben recaer, previamente a la ocupación de estos bienes.

De acuerdo con su potestad reglamentaria, reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento se encuentra facultado para la aprobación de la presente Ordenanza, como instrumento regulador de las relaciones que entre dicha Administración y la ciudadanía residente, se puedan establecer en cuanto a la posesión de las parcelas rústicas que comprendan los huertos de ocio municipales. En virtud de lo anterior, el Pleno de la Entidad, ejercita dicha potestad para dotarse de este instrumento jurídico que sirve como normativa reguladora para la explotación de estos espacios hortícolas.

Título I. Reglas generales.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los huertos de ocio municipales para personas mayores de Cabra, exclusivamente para cultivo agrícola y destinado al consumo privado. Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en los huertos de ocio a favor de residentes del Municipio, que cumplan con las condiciones establecida en el artículo 11 de la Ordenanza.

2. Al mismo tiempo, constituye el objeto de la presente Ordenanza, la regulación del régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se puedan imponer sobre aquéllas personas cesionarias del uso de los huertos, que resulten responsables por conductas contrarias a lo dispuesto por esta norma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito objetivo de aplicación de la Ordenanza, abarca todos aquellos terrenos o parcelas municipales sobre los cuales se vayan a ubicar los huertos de ocio.

2. En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida en esta norma, será de aplicación a todas aquellas personas residentes en el Municipio de Cabra, que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos de ocio.

Artículo 3. Denominaciones.

Con la finalidad de que las personas destinatarias de esta Ordenanza puedan tener un mayor entendimiento de lo que en la misma se establece, se relacionan algunos conceptos técnicos utilizados en la misma.

A tal fin, se entiende por:

- a) Cedente: Entidad titular de los terrenos sobre los cuales se ceden las facultades de uso y aprovechamiento. A los efectos de esta Ordenanza, el cedente será el Ayuntamiento.
- b) Cesionario/a, usuario/a, adjudicatario/a o titular de la licencia: Persona física a favor de la cual, se constituye el derecho a usar y aprovechar el bien que se cede. A los efectos que aquí interesan, la persona beneficiaria de la cesión sobre el huerto de ocio.
- c) Aprovechamiento: Facultad de adquirir los frutos que se deriven del uso del huerto de ocio.
- d) Frutos: Rendimientos que se derivan del uso del huerto, esto es, los elementos que derivan de la siembra y tratamiento de la tierra, tales como verduras, frutas, hortalizas etc.
- e) Responsabilidad de las personas usuarias: Se trata de la responsabilidad que recae sobre cada una de las personas usuarias de los huertos, de forma individualizada y en relación con la porción de terreno de la que sea usuaria.
- f) Inventario: Relación de bienes que se encuentran en los huertos de ocio, tales como materiales para la siembra y tratamiento de la tierra, herramientas, etc.
- g) Indemnización: Cuantía económica que deberá abonar la persona cesionaria por los daños y responsabilidades de las que resulte culpable, por el uso llevado a cabo sobre el huerto.

- h) Parcela: Porción de terreno individualizada, sobre la cual se constituye el derecho de la persona cesionaria para el uso, disfrute y aprovechamiento.
- i) Dominio público: Bienes inmuebles afectos a un uso o servicio público. Los huertos de ocio se ubicarán sobre terrenos municipales.
- j) Adjudicación: Acto por el cual se constituye a favor de una persona física el derecho de uso de una parcela o huerto de ocio.

Artículo 4. Fines de la Ordenanza.

1. Además de la regulación del procedimiento de adjudicación de las parcelas destinadas a huertos de ocio y el establecimiento del régimen de utilización de los mismos, que son objeto de la presente Ordenanza, son fines de la misma, unificar en una sola norma jurídica ambos aspectos, además de todo lo concerniente al uso, disfrute y aprovechamiento que se pueda llevar a cabo sobre los huertos de ocio.

2. Es además una finalidad de esta norma, clarificar el régimen aplicable y facilitar el conocimiento del mismo a las personas destinatarias de la utilización o uso de los huertos de ocio municipales.

Artículo 5. Objetivos de los huertos de ocio.

1. El programa municipal de Huertos de Ocio deberá tener como objetivos, los siguientes:

- a) Capacitar a las personas mayores para vivir un envejecimiento activo y saludable.
- b) Mantener la autonomía e independencia personal a medida que se envejece.
- c) Prevenir la dependencia.
- d) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas mayores de forma prioritaria.
- e) Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje de la ciudad.
- f) Fomentar la participación ciudadana a través de la implicación vecinal.
- g) Impulsar el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- h) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: Gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- i) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- j) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- k) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- l) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- m) Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional.
- n) Fomentar la participación del colectivo de mayores, a través de la implicación del movimiento asociativo de mayores y de los Centros de Día.
- ñ) Prevenir el riesgo de exclusión social mediante la cesión de parcelas, debido a la carencia de derechos, recursos y capacidades básicas.

Artículo 6. Principios generales de uso.

1. Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal de la persona usuaria de los huertos de ocio, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados por el cedente. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la persona cesionaria.

2. Principio de respeto en el uso de las instalaciones: toda persona que sea cesionaria de un huerto de ocio, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

3. Principio de no comerciabilidad: las personas cesionarias de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.

4. Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.

5. Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

Artículo 7. Régimen aplicable.

1. El régimen que se aplicará a la adjudicación, posesión y disfrute de los huertos de ocio, será el previsto en la presente Ordenanza.

2. Subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la siguiente normativa:

a) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Capítulo I, Título IV) LPAP.

b) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título II) LBELA.

c) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título III) RBELA.

Artículo 8. Financiación.

1. La concesión de las licencias que se otorguen sobre los huertos de ocio, podrán someterse al pago de una tasa establecida en la correspondiente Ordenanza fiscal del Ayuntamiento.

2. Sin perjuicio de ello, y en el supuesto de que las circunstancias lo aconsejaren, en función de los costes soportados por el Ayuntamiento en cuanto a la gestión de los huertos de ocio, se podrá acordar por el órgano local competente, la imposición de la tasa correspondiente, a las personas que resulten beneficiarias del uso y disfrute de los huertos. No obstante lo anterior, al no derivarse del aprovechamiento especial una utilidad económica para la persona autorizada, o incluso existiendo dicha utilidad en atención a los frutos obtenidos, las condiciones de uso que supongan para la persona beneficiaria una carga que haga irrelevante aquélla, no se sujetará a tasa dicho aprovechamiento.

3. En todo caso, las personas beneficiarias de los huertos de ocio serán responsables del mantenimiento de los mismos, y de los gastos que de ello se deriven, en la forma prevista en el artículo 28 de la presente Ordenanza.

Título II. Procedimiento de adjudicación.

Artículo 9. Régimen procedimental.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 apartado b) del RBELA, el uso de los huertos de ocio que se encuentren ubicados en parcelas de dominio público, consiste en un uso común especial.

2. En atención a ello, y conforme al artículo 57.1 del RBELA, será necesario el otorgamiento de licencia municipal para la adquisición de la condición de persona beneficiaria o persona usuaria de los huertos de ocio. Dicha licencia, como prevé el apartado segundo del mismo artículo, se concederá en régimen de concurrencia, conforme al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

No obstante podrán concederse directamente en los supuestos en que la legislación vigente en materia de bienes así lo prevea, y en atención al régimen jurídico de las parcelas sobre las que se ubiquen estos huertos, para los supuestos en que se considere por el Ayuntamiento de interés general, previsto en el artículo 10.3 de esta Ordenanza.

Artículo 10. Requisitos para ser persona beneficiaria.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las licencias de ocupación de los huertos de ocio, las que se encuentren empadronadas en el Municipio de Cabra, con una antigüedad de, al menos, un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, y que cumplan además con los siguientes requisitos:

a) Ser persona pensionista o jubilada mayor de 55 años, que no lleve a cabo ninguna otra actividad remunerada.

b) Encontrarse, según informe médico, con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio.

c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

d) No estar en posesión, la persona solicitante o su cónyuge/pareja de hecho, de otra parcela comprendida en los huertos de ocio.

e) No poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.

f) No haberse sancionado en razón a la posesión anterior de huertos de ocio, o haberse privado de la parcela de la que fuera persona adjudicataria.

g) No haber sido persona beneficiaria de la adjudicación de un huerto de ocio, en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, salvo que hubiera insuficiencia de solicitudes en ésta.

2. Excepcionalmente, siempre que no hubiera un número suficiente de solicitudes, podrán ser personas beneficiarias del uso y disfrute de los huertos, otros grupos de edad diferentes al de personas mayores del municipio.

3. El Ayuntamiento de Cabra podrá reservar hasta un 15 % de los huertos de ocio disponibles, para su uso por personas que se encuentren en riesgo de exclusión social y/o en proceso de intervención desde los Servicios Sociales Municipales; así como para un uso que sea considerado por este Ayuntamiento de interés general.

Artículo 11. Procedimiento para la concesión de licencias.

1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los huertos de ocio, y faculen para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas.

No obstante podrán concederse directamente en los supuestos en que la legislación vigente en materia de bienes así lo prevea, y en atención al régimen jurídico de las parcelas sobre las que se ubiquen estos huertos, para los supuestos en que se considere por el Ayuntamiento de interés general, previsto en el artículo 10.3 de esta Ordenanza.

2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias de ocupación de huertos de ocio. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Cabra (www.cabra.es), realizándose además su difusión en los centros de día de mayores, a tenor de la mayor dificultad de acceso de las personas mayores a la información en la red y sus mayores dificultades de acceso y de movilidad.

3. La persona interesada en la adjudicación de los huertos de ocio, deberá presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo normalizado de instancia, previsto en la Convocatoria.

A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.

b) Una fotografía reciente tamaño carné.

c) Informé médico emitido por persona facultativa competente, en el que se deje constancia de la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas.

d) Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c) d) e) f) y g) del apartado 1 del artículo anterior, o declaración responsable respecto al cumplimiento de dichos extremos.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

5. Una vez haya finalizado el plazo anterior, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, requiriéndose a las personas interesadas, en caso de que sea necesaria la subsanación de defectos en la documentación presentada.

6. Concluido el plazo de subsanación de solicitudes se elaborará lista provisional de solicitantes que se incluyen en el mismo y en la que conste, nombre, apellidos y DNI, estableciéndose una numeración a cada uno de las personas solicitantes de forma correlativa por orden alfabético, que será el orden con que participarán en el sorteo, sin ningún otro orden de preferencia.

7. Mediante resolución del órgano competente se aprobará la lista provisional de solicitantes que se admiten, siendo objeto de publicación en el Tablón de Edictos y en la página web oficial del Ayuntamiento. Contra dicha resolución provisional, podrán presentarse por parte de éstas, reclamaciones, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

8. Finalizado dicho plazo, y resueltas las reclamaciones recibidas, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de solicitantes que se admiten por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento.

9. En dicha resolución, que será igualmente objeto de publicación en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, se fijará fecha y lugar para la celebración del sorteo.

10. El sistema de adjudicación de los huertos será mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas, que se celebrará en acto público ante el funcionariado designado en el acuerdo de convocatoria, en el que se nombrará una persona Presidenta de la mesa y una persona secretaria, así como un representante del Centro de Día de Personas Mayores. Dicho sorteo se realizará mediante la introducción en bombo o urna de tantas bolas o números como solicitantes se hayan admitido. Del bombo o urna, se extraerán tantas bolas o números, como huertos o fincas sean objeto de convocatoria; siendo la numeración obtenida la que determinará el orden para la elección de los huertos por las personas adjudicatarias. Concluido el sorteo se extraerá un número a partir del cual se elaborará la lista de suplentes.

Una vez finalizado el sorteo, la persona Secretaria de la Mesa extenderá Acta acreditativa del mismo, con el Visto Bueno de la persona Presidenta, en la que se incluirá la relación de personas adjudicatarias y suplentes con derecho a disfrutar de los huertos de ocio objeto del sorteo. Dicha lista será elevada al órgano competente para que emita resolución de concesión de la licencia

11. La licencia que se conceda a las personas adjudicatarias, deberá especificar los siguientes extremos:

a) Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.

b) Superficie, localización y número de parcela.

c) Derechos y obligaciones que corresponden a la persona adjudicataria, en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

d) Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

12. La resolución administrativa, dictada por el órgano local competente, por la que se adjudiquen los huertos de ocio, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquella, o en su caso, recurso contencioso administrativo.

13. En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación para el uso y disfrute de los huertos de ocio, se realizará un llamamiento a la siguiente persona candidata entre suplentes según el orden obtenido en el sorteo de suplentes.

La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el período de dos años, o en caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

Artículo 12. Temporalidad de las licencias.

1. Las licencias que habiliten para el uso y disfrute de las parcelas municipales sobre el que se asienten los huertos de ocio, serán en todo caso temporales.

2. El órgano local que resulte competente en cada caso, podrá dejar sin vigencia las citadas licencias, si se incumplieran las condiciones que motivaron su concesión, o las obligaciones que recaigan sobre las personas adjudicatarias, relacionadas en los artículos 18 a 26 de la presente Ordenanza.

3. La vigencia de las licencias será como máximo cuatro años, no pudiéndose acordar la prórroga de las mismas. Cada convocatoria establecerá el período máximo de licencia que habilite para el uso de huertos de ocio de los huertos de ocio, a excepción de aquellas parcelas que se encuentren dentro del 15% de reserva de suelo según el artículo 10.3, regulándose el tiempo tras estudio del objeto de la cesión.

Artículo 13. Transmisibilidad de las licencias.

Las licencias que concedan el derecho al uso de los huertos de ocio, no serán transmisibles a terceras personas.

Artículo 14. Otros aspectos relativos al uso de los huertos.

No se admitirán a trámite las solicitudes que tuvieren entrada en el Registro del Ayuntamiento, fuera del procedimiento que se siguiera en base a la convocatoria que se hubiese acordado. El Ayuntamiento de Cabra, con el objetivo de posibilitar la participación social y ciudadana, podrá firmar convenios de colaboración con entidades sociales y/o vecinales, sin ánimo de lucro para la gestión de los huertos de ocio.

Artículo 15. Extinción de las licencias.

1. Las licencias que se concedan por el Ayuntamiento para la adjudicación de los huertos, se extinguirán y revocarán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia de la persona concesionaria.
- h) Por caducidad.
- i) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.

2. La extinción de la licencia en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente. Es por ello que, advertida la causa que puede dar lugar a la revocación o extinción, se incoará por el órgano competente del Ayuntamiento expediente al efecto, el cual será de carácter sancionador en el caso de que se hubiere cometido alguna infracción tipificada en esta Ordenanza que llevare aparejada la revocación de licencia.

3. A continuación, se abrirá fase instructora, para que realice las alegaciones o aporte los documentos que estime oportunos. A petición de la persona interesada o de oficio por el Ayuntamiento, y si se considerara necesario, se abrirá período de prueba por un plazo de diez días.

4. Antes de formular la propuesta de resolución, se dará audiencia a la persona interesada por un plazo de diez días, para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime pertinentes. Tras ello, se dictará resolución por el órgano local competente, en la que se acordará la extinción o revocación de la licencia, o en su caso, si se estimaran las alegaciones formuladas o en base a las pruebas practicadas, se confirmará el derecho de la persona interesada al uso y disfrute de la parcela de terreno que le correspondiera.

Título III. Condiciones de uso y aprovechamiento.

Artículo 16. Condiciones generales de uso.

1. Las personas adjudicatarias del uso de los huertos de ocio, vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:

a) Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en la presente Ordenanza que atañen al uso que se desarrolle en los huertos.

b) Destinar los mismos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.

c) Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.

d) Custodia de los bienes que se entregan en concepto de uso. Deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de las demás personas usuarias, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquéllos.

e) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de licencia, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.

f) Impedir el paso a las instalaciones de cualquier persona ajena a las mismas, salvo que vaya acompañada de una persona titular de la licencia y con el consentimiento de ésta.

g) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera previamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse quien sea titular, de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, cobertizos, casetas etc...

h) Evitar causar molestias a las demás personas usuarias de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a las mismas.

i) Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo, que puedan provocar grave contaminación del suelo.

j) Impedir la presencia de animales en los huertos.

k) No abandonar el cultivo o uso de los huertos. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.

l) No ceder el uso de los huertos a terceras personas, salvo que se esté en el supuesto contemplado en el artículo 15.2 de esta Ordenanza. No obstante, quien sea titular de la licencia, se podrá ayudar de familiares, en labores de apoyo en el cultivo y mantenimiento, sin que se permita en ningún caso la subrogación de otras personas en el lugar de la persona adjudicataria.

m) Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos, que no fueren destinados estrictamente al cultivo de los huertos.

n) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos, que no fueran los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.

o) Mantener las debidas condiciones físicas y de aptitud, que capaciten para el trabajo a desarrollar en el huerto. En tal sentido, la persona usuaria deberá comunicar de inmediato al Ayuntamiento en el caso de que padezca alguna enfermedad o patología grave, que incapacite para aquel trabajo.

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones por parte de quien es titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 17. Aprovechamiento de la tierra.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el aprovechamiento de los huertos se deberá sujetar a las siguientes normas:

a) No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

b) Asimismo, no está permitido la plantación de especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.

c) Igualmente, no está permitido la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales.

d) No se podrá instalar invernaderos, salvo que se autorice expresamente por personal técnico que se encargue de los huertos de ocio.

e) Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos de ocio.

f) Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.

g) El aprovechamiento que corresponde a las personas usuarias de los huertos, comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.

h) Se prohíbe el cultivo de Organismos Modificados Genéticamente (OMG).

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte de quien es titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 18. Facultades de la persona adjudicataria.

1. Son facultades de la persona que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de concesión de licencias para su otorgamiento, las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto de ocio, en concepto de persona usuaria.

2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la

adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.

3. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán a quien sea titular de la licencia, sin perjuicio de que se acompañe de otras personas que ayuden en tareas de apoyo al cultivo, así como de la colaboración que presten las demás personas hortelanas.

4. Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de concesión del uso, o se revoque la licencia que habilita el mismo, en base a las causas expresadas en el artículo 15 de esta Ordenanza.

5. En ningún caso se entenderá transmitido el derecho de propiedad sobre los huertos.

Artículo 19. Destino de la tierra.

1. Los huertos de ocio se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva.

2. Deberán predominar los cultivos hortícolas propios de la zona, fomentando el cultivo de variedades locales y de temporada, esto es, lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pepinos, calabacines, habas etc..., debiendo descartarse otro tipo de plantación que requiera de un cuidado especial o condiciones tales, que requieran la instalación de invernaderos.

3. El acto por el que se acuerde la convocatoria de huertos de ocio podrá especificar en detalle qué tipo de cultivo debe predominar o al que se debe destinar el uso de los huertos. En caso contrario, el mismo acto de la licencia que habilite para el uso, podrá igualmente fijar o concretar tales aspectos.

Artículo 20. Horarios.

1. El uso que corresponde a las personas beneficiarias de las licencias, deberá practicarse dentro de los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Cabra.

2. Las distintas personas usuarias de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos, en cuanto a la apertura y cierre de los huertos, pudiendo ser causa de revocación de la correspondiente licencia el incumplimiento reiterado de aquéllos

3. No obstante lo anterior, la licencia o cualquier acto posterior dictado por el órgano competente, podrá, dadas las circunstancias que lo motiven, modificar los horarios establecidos.

Artículo 21. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios

1. Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar, según se recoge en el “Principio de prevención ambiental” del artículo 6 de la presente Ordenanza.

2. Sólo se permitirá el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes compatibles con la producción ecológica, en aras de preservar el suelo, los acuíferos y contribuir a la salud de los cesionarios y sus familias. Para ello, se permite el uso de los productos recogidos en el ANEXO I y II del REGLAMENTO (CE) no 889/2008 DE LA COMISIÓN de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control y sus actualizaciones. No está permitido el uso de productos no autorizados para uso agrícola.

3. No está permitido el uso de productos de síntesis química. Más en concreto, el uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán los siguientes:

a) Insecticidas naturales: Jabón, piretrina, Azufre, Bacillus thuringiensis, Spinosad, etc.

b) Insecticidas botánicos: Albahaca, Caléndula, Ortigas, Ajo, Crisantemo, Lavanda, hiedra, melisa, menta, cola de caballo...

c) Fungicidas naturales: Azufre y Cobre.

d) Abonos químicos permitidos de origen natural:

Fosfato natural blando, fosfato aluminocálcico, escorias de defosforación, sal potásica en bruto, sulfato de potasio (y todos los incluidos en el ANEXO I del Reglamento 889/2008 DE LA COMISIÓN de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

e) Abono orgánico. Estiércol de procedencia animal (compostado al menos 6 meses para evitar el efecto de antibióticos) y compost vegetal.

f) Para el control de insectos plaga, se permitirá el uso de trampas cromáticas, feromonas y otros atraentes.

Artículo 22. Contaminación de suelos.

1. Se deberá priorizar por parte de las personas usuarias, el cultivo ecológico de los huertos.

2. En base a ello y en consonancia con el artículo anterior, se evitará en la medida de lo posible, la utilización de productos químicos que puedan contaminar el terreno, tales como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, y demás abonos químicos que sean dañinos para el suelo, así como para los propios cultivos.

3. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, de la persona responsable del vertido.

Artículo 23. Condiciones para el riego.

1. Las personas titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos de ocio.

2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que se autorice por la Comisión Técnica de Seguimiento, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.

3. Se evitará en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la licencia la conducta contraria a ello.

4. Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto, para el riego en los huertos, salvo el agua envasada que la persona usuaria traslade desde su domicilio o fuentes públicas.

5. El Ayuntamiento podrá disponer, a través de la correspondiente Ordenanza fiscal, y en aquellas circunstancias que lo aconsejaran, la imposición del pago de un canon de aprovechamiento de aguas, sobre las personas usuarias de los huertos de ocio, en función de los costes que conlleve el suministro, tanto en alta como en baja.

Artículo 24. Tratamiento de residuos.

1. Quienes usen los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.

2. En cuanto a los residuos agrícolas, deberán ser objeto de compostaje dentro de la parcela. Y por lo que se refiere a los residuos derivados de plásticos agrícolas que se hayan generado en los huertos, deberán ser entregados en las condiciones adecuadas previstas en las Ordenanzas, bien a través de la gestión directa por el Ayuntamiento, bien a través de los Grupos de Gestión autorizados, que hubieren suscrito Convenio con el Ayuntamiento para la gestión de este tipo de residuos.

3. Por lo demás, quienes sean titulares de las licencias se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los huertos de ocio, se contengan en las Ordenanzas, y en la demás normativa que sea de aplicación.

Artículo 25. Destino de los frutos de la tierra.

1. Las personas usuarias tendrán derecho a la adquisición de los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio o de su familia.

2. Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan las personas usuarias de los huertos de ocio, o cualesquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.

3. El Ayuntamiento dejará sin efectos la licencia, en el supuesto de que se descubra la venta o el destino comercial de los productos obtenidos en los huertos.

4. Las personas adjudicatarias de los huertos están obligadas a donar parte de su recolección a entidades que tengan fines humanitarios y/o sociales, conforme a lo que establezca la Comisión Técnica de Seguimiento, prevista en el artículo 37.

Artículo 26. Gastos de mantenimiento.

1. La persona usuaria del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de aquél, la reposición de los elementos de cierre de accesos (candados, cerrojos etc...), la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la reposición de herramientas en caso de pérdida o extravío de alguna de ellas, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las herramientas y de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.

2. Los gastos de estructura, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable de quien use el huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos, y que pueda derivar en daño a los mismos.

3. Las personas usuarias estarán obligadas a soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, cánones etc...) que, de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.

Artículo 27. Inventario de materiales.

1. La Comisión Técnica de Seguimiento, prevista en el artículo 37 de esta Ordenanza, deberá realizar un inventario de los bienes que se entregan para el uso de los huertos de ocio.

2. Será condición necesaria para la entrega de los huertos, que se haya previamente elaborado el inventario citado, en el que se deberán incluir todos los bienes que se entregan, desde las herramientas, maquinaria, casilla para guardar los aperos o cualquier otro tipo de instalaciones (regadío, compostadora etc.).

3. Las personas usuarias serán responsables una vez haya pasado el plazo de concedido de uso de los huertos, a la devolución y en su caso, reposición de cada uno de los bienes que fueron entregados con la adjudicación de los correspondientes huertos.

Artículo 28. Educación Ambiental.

1. Los huertos de ocio podrán ser objeto de visitas de distintos grupos sociales, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica.

2. A tales efectos, las personas usuarias de los huertos vendrán obligadas, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento de Cabra.

3. En tales casos, la persona usuaria deberá colaborar, en la medida de sus posibilidades, con quienes acompañen a los grupos de visita, durante la estancia de éstos en los huertos.

4. Asimismo, las personas usuarias podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas así como cualquier otro dato que suscite el interés de las personas visitantes sobre la agricultura tradicional y ecológica en particular y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones sociales e intergeneracionales.

Artículo 29. Pérdida de la condición de persona usuaria.

1. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza, provocará la pérdida de la condición de persona usuaria de los huertos de ocio y consecuentemente, del derecho de uso del que se venía disfrutando.

2. Asimismo, causará baja en su condición de persona usuaria, aquélla que incurriera en alguna de las causas relacionadas en el artículo 15 de esta Ordenanza, en cuanto a la extinción de las licencias.

3. Además de lo dispuesto en los apartados anteriores, causará la pérdida del derecho al uso del huerto de ocio, los siguientes actos o circunstancias:

a) Desistimiento o renuncia a su derecho, presentada por la persona beneficiaria del uso del huerto ante el Ayuntamiento.

b) Defunción o enfermedad que incapacite a la persona usuaria para desarrollar las labores propias del huerto.

c) Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Cabra.

d) Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de tres meses consecutivos.

e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.

f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta Ordenanza.

g) Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas en esta Ordenanza.

h) Aprobación de cualquier Plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte del Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a huertos de ocio.

En estos casos, la aprobación del referido Plan conllevará la declaración de utilidad pública o interés social, a efectos de dejar sin vigencia los títulos habilitantes para el uso de los terrenos.

i) Incumplimiento de las normas básicas de convivencia, relaciones de vecindad o conducta insolidaria, para con las demás personas hortelanas.

j) Imposición de una sanción por falta grave o muy grave, cuando se determine expresamente en la correspondiente resolución sancionadora, que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la licencia.

1. La pérdida de la condición de persona usuaria, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquélla.

4. Se deberá instrumentar el correspondiente procedimiento, dándose audiencia a la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 15 de esta Ordenanza.

Título IV. Régimen de responsabilidad.

Artículo 30. Responsabilidad.

1. Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte de la correspondiente persona adjudicataria de la licencia que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por la misma de la responsabilidad derivada de la ocupación.

2. Quien sea titular de la licencia, ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela, a su propio riesgo y ventura. En función de ello, cada persona hortelana deberá suscribir, a su cargo, la correspondiente póliza de seguro para dar cobertura a los daños y lesiones que se puedan producir.

3. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de las personas adjudicatarias de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los mismos que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceras personas, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave de la persona adjudicataria.

Artículo 31. Perjuicios a terceros.

1. Las personas usuarias será igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceras personas que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos de ocio.

2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre las demás personas hortelanas o sus respectivas parcelas e instalaciones.

3. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.

Artículo 32. Indemnización por daños y perjuicios.

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de las personas usuarias, según lo establecido en los artículos anteriores, las mismas quedarán obligadas para con la persona perjudicada, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.

2. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables.

3. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás personas hortelanas o terceras personas ajenas a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

4. En el supuesto de actos vandálicos cometidos por terceras personas, quienes usen los huertos pondrán los hechos en conocimiento de la entidad aseguradora con la que hubieran concertado el seguro de responsabilidad civil, a efecto de que se proceda por la misma, a cubrir los daños y perjuicios producidos sobre los huertos o instalaciones.

Artículo 33. Restauración al estado de origen.

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidos a la persona adjudicataria, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente, de acuerdo con el “Principio de Conservación y Mantenimiento” al que se alude en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2. Quienes sean titulares del uso sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.

3. En el caso de que alguna persona usuaria no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento, a costa de aquélla, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.

Título V. Organización de los huertos de ocio.

Artículo 34. Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos.

Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre las personas adjudicatarias de los huertos, en los términos expuestos en el anterior Título IV, el Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de aquéllas, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por las personas hortelanas, a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Artículo 35. Comisión Técnica de seguimiento.

1. Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el artículo anterior, se deberá constituir por Acuerdo del correspondiente órgano local, una Comisión Técnica de seguimiento, la cual estará integrada por:

a) Tres personas técnicas del Patronato Municipal de Bienestar Social, actuando una de ellas como Presidente/a.

b) Una persona técnica especialista de los Servicios Municipales competentes en a materia.

c) Una persona técnica especialista adscrita a la Delegación de Medio Ambiente.

c) Dos personas Vocales, representantes de las personas usuarias de los huertos.

d) Una persona Vocal representante del Centro de Día de Mayores. Ocasionalmente, a petición de, al menos, dos componentes de la Comisión, podrán asistir con voz, pero sin voto, personas técnicas o expertas, que puedan asesorar con sus conocimientos especializados a la Comisión.

2. La Comisión se reunirá trimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, en cualquier fecha, a iniciativa de la Presidencia o cuando lo solicite un tercio de sus componentes.

3. Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) El seguimiento del funcionamiento de los huertos de ocio.
- b) Recoger las sugerencias de las personas usuarias y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) Aprobar los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
- e) Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento, desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo, de aquéllos.
- f) Cualesquiera otras previstas en el texto de esta Ordenanza o que, en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes, en desarrollo de esta norma.

Título VI. Régimen disciplinario.

Artículo 36. Reglas generales.

1. Las personas usuarias de los huertos de ocio vendrán obligadas al cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza y en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por la normativa sobre Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. Cualquier conducta contraria a los preceptos de la Ordenanza, que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada por el Ayuntamiento.
3. Las personas usuarias que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas en las que se ubican los huertos de ocio, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionadas por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.
4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:
 - a) La cuantía del daño causado.
 - b) El beneficio que haya obtenido la persona infractora.
 - c) La existencia o no de intencionalidad.
 - d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.
5. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por la persona infractora, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.

6. A los efectos previstos en esta Ordenanza, tendrán la consideración de infracción, alguna de las siguientes conductas, llevadas a cabo, bien por las personas usuarias de los huertos, bien por terceras personas ajenas a los mismos:

- a) Ocupar bienes sin título habilitante.
- b) Utilizar Bienes de las Entidades Locales contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.
- c) Causar daños materiales a los bienes.

7. La responsabilidad de las personas usuarias podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean las mismas las autoras de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando quien realiza la autoría de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia de la persona usuaria o por negligencia de ésta, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

Artículo 37. Inspección.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de esta Ordenanza, la Comisión Técnica de Seguimiento, podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.

Además de ello, agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre las personas usuarias, o con terceras personas.

2. Las personas usuarias de los huertos de ocio, deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Artículo 38. Infracciones.

1. Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo tanto por quien usa los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

2. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

- a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.
- b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente a la persona usuaria, escolares o personal autorizado.
- c) La tenencia de animales en los huertos.

d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.

e) No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a las personas hortelanas, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado en sede de la Comisión Técnica de Seguimiento.

f) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

4. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.

b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.

c) Causar molestias a las demás personas hortelanas que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a las mismas.

d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.

e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos de ocio.

h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

5. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

a) Las lesiones que se causen a las demás personas hortelanas, por actos propios cometidos por cualquier persona usuaria o terceras que lo acompañaren.

b) Provocar una grave contaminación del suelo.

c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por las demás personas hortelanas.

d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.

f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.

g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos de ocio.

h) Falsar los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.

i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

1. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte de quien es titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna a la persona usuaria.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por alguna persona usuaria, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar.

No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

Artículo 39. Sanciones.

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos en el artículo 36.4 de la presente Ordenanza.

2. Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 60,10 a 3.005,06 euros.

3. Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.

4. Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

5. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos de ocio, la persona usuaria responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

6. La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.

Artículo 40. Autoridad competente para sancionar.

La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes, se atribuye al Alcalde, que podrá delegarla en alguno de los Concejales o alguna de las Concejales de la Corporación.

Artículo 41. Procedimiento sancionador.

1. La imposición de sanciones a las personas infractoras exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real

Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá a la persona funcionaria del Ayuntamiento, que se designe a tal efecto por el Alcalde.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las licencias de uso de huertos de ocio vigentes al momento de aprobación de esta Ordenanza, se entenderán prorrogadas hasta alcanzar un máximo de 4 años de vigencia desde la resolución de la adjudicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se entenderán derogadas aquellas normas del mismo rango que se contradigan o contravengan los preceptos contenidos en esta Ordenanza, así como la Ordenanza de 26 de marzo de 2012, de uso de Huertos de Ocio para Personas Mayores del Ayuntamiento de Cabra (publicada en BOP nº 202, de 22-10-2012).

ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

2º.- Someter dicha Ordenanza a información pública por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.- EL ALCALDE, Fdo.: Fernando Priego Chacón. (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)."

Sometido el asunto a votación, con el voto a favor de los miembros presentes de la Corporación (19), se adopta acuerdo en los términos de la propuesta transcrita.

En el debate, tuvieron lugar las intervenciones siguientes:

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Casas Marín para explicar la moción: Los huertos de ocio fueron una iniciativa del Ayuntamiento de Cabra, llevados a cabo desde la Delegación de Agricultura en el mandato anterior. Tras estos años de andadura, la experiencia la podemos calificar de muy positiva y exitosa. Con el objeto de fomentar en nuestra localidad este tipo de infraestructuras, para que nuestros mayores tengan un envejecimiento activo saludable, pues no queremos perder esta filosofía, queremos dedicar una nueva parcela municipal a este proyecto.

Tras analizar las ordenanzas reguladoras de uso los huertos de ocio se hace imprescindible una revisión de las mismas al objeto de adecuarla a la nuevas necesidades, por un lado la de agilizar y flexibilizar, en la medida de lo posible el procedimiento de adjudicación, así como aumentar el plazo de disposición de los huertos. De otra parte abrir la posibilidad de uso a otras entidades y asociaciones, siempre y cuando estas sean declaradas de interés general. Por último adaptar estas

Ordenanzas a los últimos criterios de la agricultura ecológica, aspecto éste que en algunos puntos ha quedado obsoleta la anterior Ordenanza. Aprovecho este momento para agradecer la colaboración de la Asociación Subbética Ecológica, por la adaptación y adecuación de estas Ordenanzas.

Cabra sigue teniendo en la agricultura una de sus principales fuente de riqueza y durante cientos de años ha sido la huerta un pilar fundamental en nuestra economía. Hace muy pocas fechas se daba a conocer el ciclo formativo para la obtención del título de Técnico en Producción Agroecológica, que en el próximo curso 2016-2017 se impartirá en el IES Felipe Solís, siendo este propuesto como prioritario por la Delegación Territorial de Educación, el pasado viernes 29 de abril. Ahora bien, la colaboración del Ayuntamiento de Cabra se hace visiblemente y patente con la cesión de una parcela en el vivero municipal y la cesión de una parcela de unos 100 m² de los nuevos huertos de ocio con los remanentes positivos de Tesorería que próximamente vamos a realizar, para que los alumnos que causan estos cursos puedan realizar prácticas hortícolas.

9.- PROPUESTA DE CESIÓN DE USO TEMPORAL INMUEBLES AL I.E.S. FELIPE SOLÍS.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 25 de mayo de 2016, que es del siguiente tenor:

«5.- PROPUESTA DE CESIÓN TEMPORAL USO INMUEBLES AL IES FELIPE SOLIS

La Comisión Informativa, por unanimidad, informa favorablemente la siguiente Propuesta de Alcaldía, y la eleva al Pleno para la adopción de los acuerdos que en ella se proponen:

"El Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad de Cabra (Córdoba), en sesión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil quince, considerando que el proyecto "Ampliación de la oferta educativa mediante la inclusión del Título de Técnico en Producción Agroecológica" presentado por el IES Felipe Solís es de sumo interés para la zona y podría provocar el surgimiento de una nueva actividad económica enfocada hacia una demanda ampliamente insatisfecha por falta de capacidad de producción, con sus consiguientes efectos positivos en la comarca en multitud de aspectos, acordó

1.- Adherirse al proyecto del IES Felipe Solís de Cabra, para la inclusión de la oferta educativa del título de Técnico de Producción Agroecológica.

- 2.- Darle traslado a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía, así como al I.E.S. Felipe Solís del acuerdo adoptado.
- 3.- Facultar a la Alcaldía para que realice cuantas gestiones sean oportunas para conseguir dicha inclusión.

Esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 29 de abril de 2016, tras la solicitud efectuada por el Sr. Director del IES Felipe Solís Villechenous de la cesión temporal de parcela ubicada en los Huertos de ocio municipal de aproximadamente cien metros para fines de práctica educativa asociada al mencionado título, así como la reserva temporal de espacio en el Vivero Municipal, y en el precedente acuerdo del Ayuntamiento Pleno, resolvió que incluiría en el Orden del Día de la sesión ordinaria a celebrar por el mismo correspondiente al mes de mayo, el expediente para la cesión temporal directa y gratuita de parcela ubicada en los Huertos de ocio municipal de aproximadamente cien metros cuadrados para fines de práctica educativa asociada al mencionado título, así como la reserva temporal de espacio en el Vivero Municipal solicitadas por el Sr. Director del IES Felipe Solís Villechenous, D. Ramón Quesada Chamorro, con el objetivo cierto de que dichas cesiones estén materializadas para el comienzo del curso 2016/2017, y acordó AUTORIZAR la utilización de la maquinaria existente en el Vivero Municipal, asociada a las actividades propias del título de Técnico en Producción Agroecológica, previo concierto de los oportunos seguros por parte del Centro educativo.

Con fecha 20 de mayo de 2016 el Sr. Quesada Chamorro, Director del IES Felipe Solís Villechenous remite escrito precisando la solicitud cursada por el mismo con fecha 7 de abril de 2016, en el que dice: "En referencia a la colaboración mediante la reserva de un espacio en las instalaciones del Vivero Municipal, le concreto que se trataría de una solicitud por un período de 3 años y con una extensión de 10 metros lineales de estantería para bandejas de cultivo.- En relación al espacio en los Huertos de Ocio Municipales, la duración sería coincidente con los 3 años citados en el párrafo anterior.- Asimismo, aprovecho la ocasión para remitirle copia del proyecto "Ampliación de Oferta Educativa Mediante la inclusión del título de Técnico de Producción Agroecológica".

Vistos los informes de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con las cesiones solicitadas emitidos, así como las certificaciones de Secretaría acreditando el carácter patrimonial de los bienes cuyo uso se pretende ceder, y las correspondientes certificaciones registrales obrantes en el expediente.

Visto asimismo que con fecha 20 de mayo se emitieron sendos informes del Arquitecto Técnico Municipal Inspector Urbanístico en relación con las características y usos de los bienes inmuebles a ceder, los cuales constan en el expediente.

Consta en el expediente el proyecto Ampliación de Oferta Educativa Mediante la inclusión del título de Técnico de Producción Agroecológica como memoria justificativa de la oportunidad de la cesión, así como de que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO. Ceder gratuitamente y por plazo de tres años, con carácter de uso provisional, el de los bienes patrimoniales que a continuación se describen con los números 1) y 2), en las porciones que se indican, con objeto de que sirva a los fines de interés general, público y social del título de Técnico de Producción Agroecológica en el I.E.S. Felipe Solís Villechenous de esta localidad, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía,

1) Parcela situada en la Avda. Fuente del Río, 56 de esta Ciudad, con una superficie total de 600,00 m2 según información del registro, clasificada en el PGOU de Cabra como suelo urbano y calificada como SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES (SGIT). Inscrita en el registro de la propiedad de Cabra con número 15713, Folio 86, Libro 418. Referencia catastral 3977605UG7437N0001KJ. Se trata de una parcela que servirá para la ubicación con carácter provisional y temporal de los Huertos de Ocio.

Es la sub-parcela número 1 de estos Huertos de Ocio la que se cederá y que corresponde a una porción de terreno que se encuentra a la entrada de la parcela señalada, la cual tiene forma rectangular y una superficie de 72,90 m2, tal y como aparece en los planos que constan en el expediente.

Los linderos de la parcela son los siguientes:

- Norte: parcela Avda. Fuente del Río 54 propiedad según información catastral de D. José León García.
- Sur: parcela Avda. Fuente del Río 58-60 propiedad según información catastral de Ayuntamiento de Cabra.
- Este: Avda Fuente del Río.
- Oeste: parcela Avda. Fuente del Río 58-60 propiedad según información catastral de Ayuntamiento de Cabra.

2) Parcela situada en la parcela catastral 84 polígono 19 (los Silos) de esta Ciudad, con una superficie total de 6.214,00 m², clasificada en el PGOU de Cabra como suelo urbanizable no sectorizado SUnS-01 uso incompatible industrial (uso dominante residencial). Inscritas en el registro de la propiedad de Cabra en el Libro 662, de Cabra, folio 188, finca nº 31417. Referencia catastral 14013A019000840000GZ

Se trata de una parcela en la que se ubica el Vivero Municipal.

Son 10,00 m lineales de estantería para bandejas de cultivo lo que se cederá temporalmente.

Linderos de la parcela son los siguientes:

— Norte: camino de los Barreros propiedad según información catastral de Ayuntamiento de Cabra.

— Sur y Oeste carretera de Castro del Río: propiedad según información catastral de Junta de Andalucía.

— Este: calle de nueva apertura resultante de la reparcelación del PAU-R2 del PGOU de Cabra.

SEGUNDO. RATIFICAR la utilización de la maquinaria existente en el Vivero Municipal, asociada a las actividades propias del título de Técnico en Producción Agroecológica, por los alumnos del ciclo, previo concierto de los oportunos seguros por parte del Centro educativo, que esta Alcaldía autorizó mediante Decreto de fecha 29 de abril de 2016.

TERCERO. La cesión gratuita y temporal, del uso de los bienes cedidos se someten a las siguientes condiciones:

- *Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.*

— *El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.*

— *Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.*

— *El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.*

— *El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en las instalaciones y dispondrá de las llaves de acceso a las mismas.*

—

CUARTO. Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

— *No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.*

- *El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.*
- *El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto tercero del presente Acuerdo.*

QUINTO. Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

SEXTO. Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación, a cuyo fin se faculta al Sr. Alcalde Presidente, y para cuantos trámites y gestiones resulten pertinentes en relación con este asunto.- FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL ALCALDE EN LA FECHA DE LA FIRMA.

Sometido el asunto a votación, con el voto a favor de los miembros presentes de la Corporación (19 de los 21 que componen la Corporación), se adopta acuerdo en los términos de la propuesta transcrita.

En el debate previo tuvieron lugar las intervenciones siguientes:

Sr. Rodríguez Alcázar: De acuerdo y queremos hacer constar aquí, la colaboración institucional que una vez más funciona, y cuando funciona pues hay que reconocerlo, entre el Ayuntamiento y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y por supuesto el apoyo sin fisuras de la Junta de Andalucía, en este caso la Consejería de Educación a la educación pública y de calidad también en nuestra ciudad con la concesión de este ciclo formativo que se va a desarrollar aquí nuestra localidad, a partir del curso que viene.

Sra. Jiménez Lopera: De acuerdo.

Sr. Alcalde: Efectivamente, como decía el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, creo que estamos ante una buena noticia y es de destacar esa colaboración y entendimiento institucional entre el centro educativo, entre la propia Junta de Andalucía y entre este Ayuntamiento, con lo cual estamos ante una importante noticia para todos nosotros y es la implantación de un ciclo de formación muy ligado a una actividad económica que ha generado y puede generar, de hecho en algunos aspectos lo genera y puede ser un potencial desarrollo para nuestra economía como es la producción ecológica de nuestras huertas. Para ello, como siempre decimos, la formación es el principal capital en el que podemos invertir para promocionar la empleabilidad. Estamos como bien decía el Sr. Rodríguez ante un ciclo de carácter público, con lo cual también esta Corporación apuesta, toda esta Corporación apuesta por esa educación pública. No obstante decirles como he dicho también en el informe de Alcaldía que estamos ante una buena noticia, porque también se van a implantar en Cabra, siete ciclos de Grado Medio y Superior también,



en este caso no son públicos pero también son bienvenidos, por lo que generación de empleo puede aportar a la ciudad y también en formación de otro de los sectores vitales de esta localidad, de la economía local, como es el socio sanitario y creo que va a ser realmente un revulsivo del cual todos debemos sentirnos satisfechos. Para eso está el Ayuntamiento, para intentar mejorar esa empleabilidad de nuestros jóvenes, de todas las personas que quieran formarse en este sentido, en aspectos de nuestra economía local que son fuente de riqueza y de empleo, en este caso la agricultura, nuestra huerta y también el sector socio-sanitario, para eso como digo, el Ayuntamiento siempre abre sus puertas y pone a su disposición todos los recursos de los que dispone, al igual que lo hacemos con todos los universitarios o con todos los estudiantes de formación profesional que quieran hacer sus prácticas en este Ayuntamiento, firmando los convenios de colaboración con las distintas Universidades etc., como saben todos ustedes, por tanto, creo que estamos ante una magnífica noticia.

10.- DICTAMEN SOBRE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE "RECHAZO A LA REFORMA DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN NEGOCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA".-

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 25 de mayo de 2016, que es del siguiente tenor:

"7.- MOCIÓN DEL GRUPO POLITICO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE "RECHAZO A LA REFORMA DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN NEGOCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA".-

Se dió cuenta de la Moción epigrafiada que a continuación se transcribe:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 31 de marzo de 2016 se publicó la asignación definitiva de los derechos de pago básico, con lo que se da por terminado el proceso de implantación de la reforma de la Política Agraria Común (PAC) en las ayudas directas. Esto dará como resultado la pérdida de 616,5 millones de euros en ayudas directas. A esto habría que añadir otros 286 millones de euros de ayudas destinadas a desarrollo rural. En total, Andalucía perderá 902,5 millones de euros provenientes de la PAC durante el periodo 2014-2020.

Andalucía no está satisfecha ni puede estar de acuerdo con un reparto que es una verdadera afrenta para esta comunidad, que sufrirá un impacto financiero negativo para su agricultura como nunca ha tenido desde que entramos en la Unión Europea. Y ello es debido a los criterios de aplicación de la PAC en España por parte del Gobierno del Partido Popular en cuanto a los recortes lineales y a las ayudas asociadas.

Por primera vez en la historia de la PAC se aplicarían recortes lineales en lugar de progresivos. Los reglamentos comunitarios permitían exonerar del recorte a las

explotaciones perceptoras de menos de 5.000 euros, tal y como se hacía anteriormente, sin embargo el ex ministro Arias Cañete decidió aplicarlo en contra de la demanda continua del Gobierno andaluz. En la práctica esto significa que se aplicaría el mismo recorte a un beneficiario de menos de 5.000 euros que a los de más de 300.000 euros. En Andalucía, 208.000 beneficiarios perciben menos de 5.000 euros, lo que supone el 80% de nuestros agricultores y ganaderos.

Por otro lado, en 2015 se pone en marcha un nuevo modelo de ayudas directas incrementando el presupuesto a costa del régimen de pago básico, de las ayudas asociadas. Éstas deben destinarse a sectores vulnerables en riesgo de abandono. Sin embargo, se quedan fuera de dicho apoyo sectores andaluces en riesgo de abandono de gran importancia social y económica. Pese a la insistencia de Andalucía han quedado excluidos el olivar en pendiente, el trigo duro y la uva pasa; ofreciendo un nivel muy bajo de apoyo al caprino o a los frutos de cáscara de secano y diseñando una ayuda a la remolacha no adaptada a las explotaciones andaluzas y que ha llevado a que los productores del sur reciban la mitad de la que reciben los del norte.

Ya en 2014, desde la Junta de Andalucía se hicieron unas estimaciones de pérdidas con la reforma de la PAC, que el entonces ministro Arias Cañete y otros miembros destacados del Partido Popular calificaron de ridículas y exageradas. Arias Cañete afirmó que con sus criterios de reparto la pérdida para Andalucía supondría unos 60 millones de euros en ayudas directas. Hoy sabemos que serán 616,5 millones de euros, diez veces más.

El Ministerio no ha tenido en cuenta, en ningún momento, la aspiración legítima de Andalucía de mantener intacta la ficha financiera que le venía correspondiendo, principalmente en cuanto al impacto en aquellas explotaciones que reciben menos de 5.000 euros y que proceden de sectores sin ayudas asociadas, que sufren una reducción en torno al 16% de los importes recibidos en 2013.

Es de lamentar que no se hayan considerado las propuestas enviadas desde la Junta de Andalucía, así como la poca sensibilidad que ha tenido el Ministerio con cultivos tradicionales andaluces en grave situación de riesgo.

Especialmente relevante es el recorte en los fondos para ello del desarrollo rural, 286 millones de euros en el conjunto de los siete años del nuevo marco. Nuestra comunidad es la única en la que se reduce el presupuesto de Desarrollo Rural, además lo hace en un 10%, que es el máximo recorte permitido por la UE. Andalucía solicitó que se consideraran criterios como el censo de población rural y la tasa de desempleo en estos ámbitos.

Todas las provincias andaluzas han visto disminuido su volumen de ayudas respecto a 2013. Las provincias más afectadas son Jaén y Granada, con pérdidas en torno al 10%, seguidas de Málaga y Almería, con un 8% de pérdidas aproximadamente. En estas

provincias el recorte es más importante que en otras debido a que cuentan con uno de los mayores porcentajes de beneficiarios de 5.000 euros y, como en el caso de Jaén, donde hay sectores más representativos han quedado sin ayudas asociadas. En nuestra provincia son más de 109 millones de € los que se van a perder de 2014 a 2020.

Todo ello supone un auténtico atentado contra el progreso de esta comunidad, que se une a las múltiples afrentas que el Gobierno en funciones del Partido Popular lleva realizando de manera sistemática contra Andalucía desde que Mariano Rajoy es presidente del Gobierno central.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cabra propone al pleno que se aprueben los siguientes

ACUERDOS

1º.- El Ayuntamiento de Cabra muestra su más enérgico rechazo a la reducción de fondos para Andalucía provenientes de la aplicación de la Política Agraria Comunitaria en España.

2º.- El Ayuntamiento de Cabra solicita la inmediata convocatoria de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al objeto de proceder a un nuevo reparto que no sea perjudicial para Andalucía, a través de la revisión de las ayudas asociadas para que se incluya el olivar en pendiente, la uva pasa, la ayuda de la remolacha, la del caprino o la de los frutos de cáscara o de otros cultivos que justificadamente necesitan apoyo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Junta de Andalucía y a las organizaciones agrarias más representativas de Andalucía.- Cabra, 20 de mayo de 2016.-Fdo. Jesús R. Rodríguez Alcázar.- Portavoz del grupo Municipal Socialista."

Sometida la Moción a votación, con el voto a favor (2) de los miembros del Grupo Político Municipal Socialista y del Grupo Político Municipal Andalucista (1), y la abstención a efectos de pronunciarse en el Pleno de los miembros del Grupo Político Municipal Popular (6), se emite dictamen favorable de la adopción por el Pleno de los acuerdos que en ella se proponen."

En primer lugar interviene el Sr. Rodríguez Alcázar que da lectura a la exposición de motivos transcrita, exponiendo a continuación lo que sigue: Esta moción es continuación o viene después de la que presentamos hace unos meses, en la que pedíamos el apoyo al olivar en pendiente. Pensábamos y así se ha puesto de manifiesto que las pérdidas que iba a sufrir Andalucía con los recortes de la PAC iban a ser grandes, pero desde luego, no esperábamos al final que fuesen estos recortes que

castigan sobre todo al pequeño agricultor, que como digo, en anteriores repartos de la PAC no se hacía recorte a los que recibían menos de cinco mil euros que como decía en la moción, como dice en la moción son aproximadamente el 80% de los perceptores de estas ayudas. Pero es que es mas, que claro... aquí los números, hablamos de novecientos dos millones de euros para toda Andalucía, de ciento nueve millones de euros para Córdoba, pero bueno, restrinjámonos a las pérdidas que se han calculado que podrían dejar de percibir con estos recortes nuestra localidad, aproximadamente ochocientos mil euros al año, en esos siete años más de cinco millones y medio de euros.

¿A qué equivale esto?, pues equivale a la renta media de trescientos veintisiete egabrenses que en nuestra localidad cotizan y están trabajando y tienen sus ahorros y su trabajo en el campo. Como decía, este perjuicio se debe principalmente a dos criterios adoptados unilateralmente por el Ministerio de Agricultura, no venían impuestos por la Unión Europea, que son como decía el recorte lineal, del 8,64% a los/las pequeños agricultores, es decir, a quien más lo necesita, como decía más del 80% de los agricultores. Se ha reducido además el presupuesto para el desarrollo rural, como decía también el cuerpo de la moción, en un 10%, el máximo que la Unión Europea permite, entendemos que es un castigo más a Andalucía, y que de alguna manera el Partido Popular, el Gobierno de Mariano Rajoy debería de haber luchado más porque estos números no fueran tan perjudiciales como lo van a ser para Andalucía o al menos así lo entendemos nosotros.

El Sr. Casas Marín, Concejal Delegado de Agricultura indica: Es radicalmente falso que Andalucía vaya a perder novecientos dos millones de euros, en la Política Agraria Común en el período 2014-2020.

Sr. Rodríguez, se nota que están ya ustedes, los socialistas en permanente campaña electoral, además utilizan ustedes cualquier cosa, utilizan hasta la mentira, para intentar desprestigiar de nuevo al Gobierno Central, un Gobierno más preocupado del campo andaluz que la propia Junta de Andalucía aún teniendo ésta las competencias. Es curioso que el Partido Socialista salga ahora con todo esto, cuando se está aplicando esta política desde el año 2014, han tenido dos años para hablar y se han callado, repito, se han callado. En este tiempo no han mantenido ni mandado ni una sola conversación ni propuesta al Ministerio de Agricultura con respecto a este tema, y salen ahora o a un mes de las elecciones. Sr. Rodríguez, es imposible que a día de hoy ustedes puedan dar una cifra fiable, porque la campaña como usted bien sabe, o bien debería de saber, no se cierra hasta el día 30 de junio, lo que yo sí le puedo afirmar de un modo contundente, es que los agricultores y ganaderos de Andalucía serán los que reciban más fondos del primer y segundo pilar de la PAC. Y si Andalucía, será la más beneficiada del reparto de los fondos de la PAC, se debe únicamente a la reforma acordada precisamente por el Gobierno del Partido Popular, una actuación que salvó a los agricultores andaluces de la tasa plana que pretendía su partido, la tasa plana con la que Andalucía hubiera perdido

quinientos millones de euros al año en ayudas, lo que hubiese supuesto tres mil quinientos millones de euros en siete años, ¿y se atreven ustedes con estas cifras, señores y señoras socialistas, a hablar de recortes y de tijeretazos?. El olivar andaluz hubiera perdido casi el 80% de las ayudas que sí va a percibir gracias al Gobierno del Partido Popular. El Gobierno del PP, Sr. Rodríguez, ha logrado que el olivar andaluz, reciba casi quinientos euros por hectárea de media, cuatrocientos euros más por hectárea que la propuesta que presentó el anterior Gobierno Socialista en el año 2009, por tanto, el único que tiene una gran deuda con los agricultores andaluces, precisamente es el Partido Socialista Andaluz que quiso llevarlo a la ruina con la tasa plana. Ustedes también han hablado del segundo pilar y resulta que desde la Junta de Andalucía se han dejado de ejecutar ciento cincuenta y cinco millones de euros en desarrollo rural y vienen ustedes, ahora que se acercan las elecciones, a mentir, a inventarse cifras y a intentar engañar, a hacer otra campaña contra el Gobierno del Partido Popular a costa de los agricultores. Lo que deberían de hacer es explicar sus continuos ataques al campo andaluz, ataques, como el acuerdo del Partido Socialista y Ciudadanos, dentro de la Junta de Andalucía para eliminar el sistema de módulos para la tributación de los agricultores y ganaderos de Andalucía. Pedro Sánchez, su Presidente y candidato a la Presidencia del Gobierno utilizó a los agricultores andaluces como moneda de cambio para llegar a La Moncloa, a costa de los agricultores y ganaderos andaluces, y callaron, el Partido de Andalucía, se calló.

En relación con la pérdida de fondos en desarrollo rural, Andalucía disponía inicialmente de dos millones ciento diecisiete mil millones de euros, de los que no ejecutó la propia Junta de Andalucía 154,6 millones, en el período de programación anterior y tuvieron que devolver, ya que finalmente sólo utilizó mil novecientos sesenta y dos millones de los presupuestados. En el período actual, se le ha asignado a Andalucía, mil novecientos seis millones, con una diferencia de cincuenta y seis millones respecto a período anterior, y no de doscientos ochenta y seis millones como afirma la Junta. Estos cincuenta y seis millones son la diferencia entre lo que realmente utilizó la Junta de Andalucía en el período anterior y lo adjudicado para el actual. En todo caso, Andalucía, recibe el 24% de los fondos de desarrollo rural que llegan a España y sigue siendo la Comunidad Autónoma que más fondos recibe, por cierto con respecto al olivar en pendiente dentro del marco de desarrollo rural, es la Junta la que tiene estas competencias y podrá sacar ayudas como ya hizo en los años 2003 y 2004 pero no, las quitan y después piden o culpan a otros. En cuanto a los pagos directos, es necesario esperar al 15 de octubre, cuando termina la campaña de pagos de la PAC, para conocer las cifras concretas de la ayuda, no obstante, Andalucía dejará de percibir ciento treinta millones al desaparecer nueve mil novecientos beneficiarios entre 2013 y 2015. En el caso de Córdoba mil ciento sesenta y ocho agricultores menos, algo que no es achacable al Ministerio, habría que buscar en la Junta de Andalucía o por otra línea dónde están o por qué hay menos agricultores. Así mismo Andalucía no ha perdido doscientos ochenta millones de euros que le corresponden del fondo que tienen las

Comunidades Autónomas para políticas de incorporación de jóvenes a la agricultura, esto depende sólo y exclusivamente de las políticas, que sí es capaz de poner la Junta de Andalucía, ya que si Andalucía es capaz de poner en marcha una buena política de incorporación de jóvenes, podrá disponer de estos doscientos ochenta millones de euros a lo largo del período e incluso podría disponer de más fondos, en el caso de incorporar más jóvenes que la media que hiciese otras Comunidades Autónomas. Lo que más me preocupa y me causa tristeza es que desde ya, den por perdidos esos fondos, en vez de promover políticas que hagan no sola la recuperación sino el aumento con respecto a otras Comunidades, como he dicho anteriormente. En relación con la moderación de las ayudas se aplicó en toda España y en Europa en 2014, es lamentable que la Junta se refiera siempre a los agricultores que cobran menos de cinco mil euros de la PAC, cuando hay más de sesenta mil agricultores que cobran más de cinco mil euros, agricultores que según el PSOE los califica de terratenientes, cuando se trata de agricultores de cooperativas y sociedades agrarias, además debo añadir que los grandes olivares tienen limitado el porcentaje de ayudas que pueden recibir, en beneficio de los más pequeños. En este sentido la reducción lineal era lo más justo ya que se trataba a todos los agricultores por igual, sin perjudicar a los agricultores más profesionales que entendemos que están por encima de los cinco mil euros y es la parte más importante del sector, además con la nueva PAC, los pequeños agricultores, aquellos que reciben menos de mil doscientos cincuenta euros al año esos que usted ha admitido dentro del 80% reciben un tratamiento más beneficioso, con una ayuda constante todos los años, y con menor nivel de requisitos y controles a cumplir. No queda aquí la cosa, el Gobierno del Sr. Rajoy ha realizado una rebaja en la fiscalidad agraria que supone para los agricultores y ganaderos que hacen su declaraciones de la renta por el sistema de módulos o de la estimación objetiva una rebaja fiscal permanente del 18,75%, siendo este sistema con más de un millón de declarantes el régimen mayoritario elegido por el 90% de los agricultores y ganaderos, y ustedes también quisieron suprimirlo, esta es la realidad es trabajar por los agricultores y ganaderos andaluces sin engaños, con datos reales y con números reales, por tanto no mienta ni preocupe más a los agricultores con cifras inventadas, trabajen y trabajen para que nuestro campo sea más productivo, que esa es su obligación, en vez de hacer política partidista y de confrontación permanente con el Gobierno Central. Nuestro posicionamiento de voto es negativo a su propuesta, no obstante nosotros seguimos queriendo mostrar nuestro apoyo al sector tal y como venimos haciendo estos años y para ello le pedimos que acepten estas propuestas que le presentamos que entendemos que sí atienden a los problemas que hoy día tienen nuestros agricultores. Les adelanto que si su voto es contrario, nosotros presentaremos estas enmiendas por vía de urgencia como moción para que quede clara nuestra defensa del olivar y de los agricultores.

Las propuestas son las siguientes:

PRIMERO. Que desde el Ayuntamiento de Cabra se muestre el reconocimiento al Gobierno de España, por el resultado de la negociación de la actual Política Agrícola Común período 2014-2020, que han garantizado los agricultores y ganaderos de Andalucía, ser los que más fondos perciben del primer y segundo pilar de la PAC.

SEGUNDO. Instar a la Junta de Andalucía, como administración competente, a la elaboración de planes dirigidos a facilitar el tan necesario relevo generacional en el sector agrícola y ganadero andaluz, que posibiliten la incorporación de jóvenes al frente de las explotaciones de nuestra tierra, ante la alarmante pérdida de 9.000 agricultores en Andalucía y 1.168 en la provincia de Córdoba.

TERCERO. Instar a la Junta de Andalucía como administración competente a que remita al Gobierno de España y en concreto al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente una propuesta acompañada de los informes necesarios de apoyo al olivar en pendiente y de baja producción, con ayudas específicas que garanticen su viabilidad para analizarlas en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Junta de Andalucía, a las organizaciones agrarias de la provincia de Córdoba y a las Cooperativas de nuestro municipio.

Sr. Alcalde: Le reitero al público que no está permitido ningún tipo de manifestación en la sala, y por otra parte Sr. Casas, la enmienda es de sustitución de la moción, entiendo. Pues procede que el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, bien si van a solicitar un segundo turno, como estamos solamente doce, a usted le toca cerrar, de todas formas... proceda usted a pronunciarse sobre la enmienda y también obviamente para cerrar su turno de intervenciones, a no ser que el Grupo Popular solicite un segundo turno de palabra.

Sr. Rodríguez Alcázar: Yo no lo he entendido como una enmienda, pero si ustedes dicen que una enmienda me parece muy bien pero primero decía que era una moción que iban a presentar por vía de urgencia, usted ha corregido a su Concejal-Delegado... es lo mismo, no hay problema, vamos a decir que no en tanto si fuera de una manera como de otra, lo mismo que ustedes no se lo han pensado ni siquiera lo que nuestra moción planteaba. Nos acusa usted de estar permanentemente o se haber iniciado la campaña electoral y de estar en permanente confrontación contra el Gobierno Central, y usted hace, si eso fuera cierto, que no lo es, usted hace exactamente lo mismo, Sr. Casas, pero con la Junta de Andalucía, confrontación directa y clara para intentar, permítanme la expresión “marear la perdiz”, por cierto les recuerdo que en

nuestro partido no tenemos presidente, tenemos Secretario General, y nuestro partido se llama Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, no Partido Socialista Andaluz, o Partido Socialista de Andalucía como usted ha dicho en su alocución. Entiendo que con todas esas cifras que usted nos ha manifestado lo que pretende es que el público, las personas que nos están viendo, se pierdan, bueno, yo no voy a entrar en ese juego, la moción es clara, es verdad que también tiene una serie de cifras que pueden dar lugar pero no tantísimas cifras como usted ha dado, intentando decirlas super rápido para que no nos de tiempo ni a ver de lo que va, pero yo algunas sí que has he cogido. Hablaba usted que ese 20% de las personas que recibían más de 5.000 euros eran cuarenta y tantos mil me parece recordar que es la cifra que ha dicho, pues las que reciben menos son 208.665, entonces bueno, usted dice que terratenientes, 208.000 personas que son las que reciben menos de 5.000 euros son las que ven recortadas que en anteriores ocasiones no se ha hecho y que desde el Gobierno Central se ha decidido que se recorte también a las personas que reciben menos de esos 5.000 euros. Por cierto, quiero recordar que quien ha negociado la PAC, Política Agraria Común, quien la negocia es el Gobierno Central, no es no la Junta de Andalucía, es el Gobierno Central quien las negocia en la Unión Europea, y después las comunidades tienen pues bueno, cumplir evidentemente como no podía ser de otra manera, pero no diga usted... nos acusa de mentir, yo le acuso de faltar a la verdad, que es un poco menos agresivo, porque yo entiendo que esta moción aunque es verdad que tanto en la moción en el cuerpo de la moción que nosotros hemos expresado como la que usted propone como sustitutiva, bueno hay alusiones al Partido Popular y hay alusiones al Presidente del Gobierno en funciones, Mariano Rajoy, si es que es lógico, si es que es el Gobierno Central el que ha negociado esos recortes, y esa política Agraria Común, entonces tendremos que hacer esas alusiones, pero yo no quiero confundir no quiero liar más a las personas que nos están escuchando, simplemente esos agricultores y agricultoras que no están viendo, que están viendo en la noche de hoy el Pleno y que van a poder ver en estos días si quieren la moción que aquí se ha presentado, que hagan sus números y que los vean, que comparen y que vean si verdaderamente van a perder o no, como usted dice, afiliados agrarios a la Seguridad Social en Cabra, me limito a Cabra, no me voy a ir ni a España, ni a Andalucía, Cabra: marzo de 2011: 2.476 afiliados agrarios a la Seguridad Social, marzo 2016: 2.203 son 273 menos; subsidio y rentas agrarias, en marzo de 2011: 745 en marzo de 2016: 598, 147 subsidios de renta agraria menos, yo es que eso está claro si es que son números del INE, que no me los invento yo, son del Servicio Andaluz de Empleo y por lo tanto es darle vueltas a lo mismo. Yo lo que sí quiero hacer insistencia, bueno, una cosa que no lo he dicho antes, marzo de 2015, la Ministra Fátima Bañez afirmó en una sesión de Control al Gobierno que nadie se quedaría fuera del subsidio y la renta agraria, nadie, 147 fuera del subsidio y de la renta agraria, en Cabra y en Córdoba provincia, si quiere le digo el dato también, 4.196 personas. Yo creo que los datos son claros, evidentemente votamos a favor de nuestra moción y no aceptamos la suya.

Sr. Alcalde: No hay petición de segunda intervención, por tanto queda la moción rechazada. Entiendo que esto es un asunto importante, muy importante en el cual todos los Partidos y todos los que estamos aquí presentes tenemos la mejor voluntad para que nuestros agricultores perciban lo mejor que puedan de una nueva PAC que es cierto que se ha negociado en Bruselas, que ya venía de antemano bueno, pues algo mermada de los fondos europeos porque nos correspondían a España menos fondos en general, pero también es cierto que Andalucía va a ser la Comunidad más beneficiada en este sentido de toda España. Simplemente decir y no quiero ningún tipo de discusión, simplemente decir que quizás las personas que han quedado fuera de algún subsidio, también sea pues porque hay menos agricultores esos 10.000 agricultores menos que había en la provincia de Córdoba, lo que intentamos es hacer nuestro campo lo más rentable posible, lo más atractivo para que nuestros jóvenes consigan proseguir con las tareas y con las labores que tenían sus padres, en ese sentido lo que entiendo y creo que lo importante es que nos demos todos la mano y trabajemos por el campo egabrense, por el campo cordobés, por el campo andaluz, por el campo español. En definitiva porque como bien saben es uno de nuestros sectores y recursos más importantes, y obviamente es totalmente legítima la visión de un partido o de otro que además estoy seguro que en una mesa sentados casi podríamos llegar a acuerdos, porque como siempre decimos las cifras son muy frías y a lo mejor pues tanto unos como otros deberíamos de intentar pues eso, ser más claros. Pero lo que es importante al final es que Andalucía es la Comunidad Autónoma también que más va a recibir dentro de esos recortes impuestos por la Unión Europea a la Agricultura no solamente española sino a la agricultura comunitaria y que eso también es cierto, los andaluces van a ser infinitamente más beneficiados con esta PAC que con la tarifa plana, la negociase quien la negociase, o con la primera propuesta que tenía la Política Agraria Común de tarifa plana que eso sí hubiera sido realmente el fin del campo andaluz.

Sometido el asunto a votación, con 14 votos en contra de los Sres./Sras. Concejales/las del Grupo Político Municipal Partido Popular y 5 votos a favor de los Sres./Sras. Concejales/las del Grupo Político Municipal Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, la moción epigrafiada queda rechazada por los votos en contra indicados.



11.- DICTAMEN SOBRE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE "PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL QUE HA INICIADO LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.-"

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 25 de mayo de 2016, que es del siguiente tenor:

"6.- MOCION DEL GRUPO POLITICO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION CATASTRAL QUE HA INICIADO LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.

Se dió cuenta de la Moción epigrafiada que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos l@s vecin@s de Cabra somos conscientes del procedimiento de regularización catastral que está llevando a cabo la Gerencia Territorial del Catastro en la ciudad. Este ente, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha enviado por carta más de 1000 notificaciones indicando a l@s titulares de bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales que están inmersos en un procedimiento de regularización catastral y que por este servicio tienen que abonar una tasa de 60 euros por inmueble.

Este procedimiento forma parte de un plan de regularización catastral que se inició en el año 2013 y que afecta a más de 8.000 municipios de todo el territorio nacional. Su principal objetivo es detectar aquellas construcciones, reformas y rehabilitaciones no declaradas por desconocimiento u otros motivos y que no están tributando correctamente.

Según indica el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, su formación y mantenimiento, así como la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.

En este caso, la Dirección General del Catastro ha contratado a varias empresas privadas para llevar a cabo las inspecciones en todos los municipios del



territorio nacional y contrastar si las altas, bajas o modificaciones catastrales de los bienes inmuebles han sido comunicadas al Catastro.

Todos sabemos que el valor catastral, que depende de diversos factores como la localización del inmueble o el tipo de construcción, tiene incidencia en la vida diaria y es una referencia clara en muchos trámites fiscales, entre ellos los que afectan a la compraventa de inmuebles, la tributación de la contribución o IBI, la declaración de la renta, el IRPF o el impuesto de plusvalía, entre otros.

Teniendo en cuenta su importancia, es difícil justificar el excesivo celo con el que se está aplicando la inspección catastral en Cabra, donde se están tramitando multitud de expedientes, alterando en la mayoría de los casos de forma muy significativa el valor catastral a pesar de tratarse de obras menores y de intervenciones de mantenimiento, sin incorporación de nuevos elementos ni aumento de metros edificables.

Asimismo, consideramos que las inspecciones llevadas a cabo adolecen del rigor suficiente, ya que se han realizado únicamente mediante fotografías de vuelo aéreo e imágenes de fachada, sin personarse la empresa en los inmuebles afectados, unos medios que no se corresponden al valor de la tasa impuesta de 60 euros.

Compartimos los principios de igualdad social y fiscalidad progresiva, esto es, que pague más quien más tiene, pero entendemos que este exceso de celo y falta de rigor con el que se ha aplicado el procedimiento de regularización catastral provocará un grave perjuicio a la ciudadanía egabrense, que verán incrementarse sus recibos de IBI con efectos desde la fecha en que realizaron la obra en su inmueble y tendrán que desprenderse de cantidades importantes de dinero para asumir los costes de la regularización.

ACUERDOS

1.- Solicitar a la Dirección General del Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la supresión de la tasa de 60 euros por inmueble regularizado o en su caso una reducción que se ajuste al coste real del servicio para cada ciudadano.

2.- Instar a la Dirección General del Catastro a que exija a la empresa inspectora que asuma de forma íntegra la tramitación y gestión de los expedientes y que atienda de forma individualizada las dudas y reclamaciones de l@s vecin@s afectad@s.



3.- Que en los casos en que se produzcan discrepancias en la valoración de la alteración catastral, el personal técnico de la empresa inspectora pueda realizar una visita *in situ* del inmueble con el fin de contrastar la falta de concordancia entre la realidad física y los datos que posee el Catastro.

4.- Que los incrementos en la tributación del IBI derivados de la alteración catastral se produzcan desde la determinación de los valores catastrales actuales y no se aplique una retroactividad de cuatro años o desde la fecha de la realización de la obra. - Cabra, 20 de mayo de 2016.- Fdo. Jesús R. Rodríguez Alcázar.- Portavoz del grupo Municipal Socialista."

Sometida la Moción a votación, con el voto a favor (2) de los miembros del Grupo Político Municipal Socialista y del Grupo Político Municipal Andalucista (1), y la abstención a efectos de pronunciarse en el Pleno de los miembros del Grupo Político Municipal Popular (6), se emite dictamen favorable de la adopción por el Pleno de los acuerdos que en ella se proponen."

Sometido el asunto a votación, con el voto a favor de todos miembros presentes de la Corporación (19), se adopta acuerdo en los términos de la propuesta transcrita.

El Sr. Caballero Aguilera interviene indicando: Muchas gracias Sr. Alcalde, como todos los vecinos de Cabra saben, estamos inmersos en un proceso de regularización catastral que está llevando a cabo la Gerencia Territorial del Catastro en Cabra, como en casi todos los ocho mil municipios de España. El catastro depende del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se ha enviado esas notificaciones a los titulares de bienes inmuebles, rústicos, urbanos y de características especiales que están inmersos en un proceso de regularización catastral y que por primera vez por el coste de este servicio se solicita que se abone una tasa de sesenta euros por inmueble. Como digo, este procedimiento iniciado en el año 2013 forma parte de un plan de regularización catastral y que afecta a esos ocho mil municipios. Su principal objetivo es detectar aquellas construcciones, reformas y rehabilitaciones no declaradas por desconocimiento u otros motivos y que no están tributando correctamente. Según indica el R.D.L. 1/2000 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, su formación y mantenimiento así como la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones que comprenden entre otras la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerá por parte de la Dirección General de Catastro directamente o a través de distintas fórmulas de colaboración que se establecen entre las distintas Administraciones, entidades o Corporaciones Públicas. En este caso, la Dirección General del Catastro, ha contratado a varias empresas privadas que ha llevado esas inspecciones en todos los municipios del territorio nacional y contrastar si las altas,

bajas o modificaciones catastrales de los bienes inmuebles han sido comunicadas al catastro.

Partimos de la base de que entendemos que es de justicia que todo propietario que tenga inmuebles tenga que contribuir en función de sus propiedades, eso está claro y en eso creo que estaríamos todos de acuerdo. Pero si es verdad que el valor catastral depende de distintos factores, como por ejemplo según la localización del inmueble, donde esté situado, el tipo de construcción y es un referente importante en muchas cuestiones, por ejemplo, en trámites fiscales, a la hora de la compraventa de inmuebles, la tributación de la contribución, el famoso IBI, la declaración de la Renta, IRPF o el impuesto de plusvalía. Teniendo en cuenta esa importancia, es difícil y además he visto y tengo de propios ciudadanos que me han trasladado la propia información, expedientes donde la verdad, se altera de manera muy significativa ese valor catastral a pesar de que se tratan en algunos casos de obras menores, y otras intervenciones de mantenimiento sin incorporación de elementos nuevos ni aumento de metros edificables, es verdad que hay inspecciones que posiblemente se han llevado y que adolecen de rigor suficiente ya que se han realizado mediante fotografías de vuelo aéreo imágenes de fachadas sin personarse la empresa en los inmuebles afectados. Unos medios que no se corresponden con el valor de la tasa de sesenta euros, tasa que no multa porque en algunos casos se dice que es una pequeña sanción, y no es sanción, es una tasa impuesta por el trámite, por la gestión que hace el catastro. Como ya decía al principio, nosotros compartimos los principios de igualdad social y fiscalidad progresiva, esto es, que pague más quien más tiene, pero entendemos que este exceso de celo y falta de rigor en algunos casos debe o está provocando un perjuicio a los ciudadanos egabrenses que van a ver incrementados esos recibos de IBI con efectos con la fecha de la que realizaron la obra del inmueble aunque evidentemente, algunas cartas vienen con fecha 2004 o 2005, esta claro que solo se da en los cuatro o cinco últimos años por prescripción de los mismos. Por lo tanto, aquí lo que solicitamos es que la Dirección General del Catastro, el propio Ministerio de Hacienda en este caso, que se haga la supresión de la tasa de 60 euros por inmueble regularizado, que creo que esto va por vía Presupuestos Generales del Estado, o en su caso una reducción que se ajuste al coste real del servicio.

Que la dirección General del Catastro exija a la empresa inspectora que asuma de forma íntegra la tramitación de los expedientes y atienda de forma individualizada esas dudas y reclamaciones de los vecinos afectados. Yo sé que desde la Oficina del Catastro se intenta dar atención o se da atención a todo el que viene, pero evidentemente la empresa es la que puede dar mayor información y más veraz, también que en los casos que se produzca esa discrepancia, la valoración de la alteración catastral, el personal técnico de la empresa se pueda desplazar y hacer una visita in situ para comprobar si es verdad la valoración que se hace por parte de catastro o por el contrario es el propio contribuyente el que tiene razón y que esos incrementos pues se hagan a partir del año

siguiente y que no se le aplique la retroactividad, eso creo que también, además está chocando con la Ley por lo tanto bueno, eso sería cuestión de intentarlo, pero creo que es complicado, es nuestra propuesta.

Sra. Peña Groth: Antes que nada, vamos a manifestar nuestro voto favorable a esta moción ya que en su generalidad consideramos de justicia. Sí quisiera puntualizar algunas cosas, creo que las ha puntualizado usted ya, este procedimiento de regularización catastral se viene desarrollando a nivel nacional desde el año 2013 por la Dirección General de Catastro y finaliza en el presente año 2016. Tiene por objeto incorporar al catastro todos los bienes inmuebles omitidos o que estén inscritos de forma incorrecta o incompleta por incumplimiento de la obligación de declarar, de manera que la tributación de estos inmuebles sea la que les corresponde de acuerdo con la realidad. Esta inspección no tiene un carácter sancionador, sino regularizador. Los padrones catastrales recogerán los inmuebles regularizados por el valor que le corresponda, esto no implica una nueva revisión de los valores catastrales, los inmuebles regularizados, se valorarán con la ponencia vigente y el procedimiento no afectará al resto de inmuebles que tributan correctamente. La regularización llevada a cabo recientemente en nuestra ciudad, ha sido una más de las muchas realizadas por el catastro en toda España, con el mismo celo, sin dramatizar, ya que en la redacción de esta moción, parece que Cabra ha padecido una inspección excepcional. El número de expedientes regularizados es bastante menor que los de algunos pueblos de nuestro entorno, y efectivamente se han ejecutado con fotografías aéreas e imágenes de fachadas que creo, merecen la fiabilidad que corresponde en estos casos, no creemos que haya existido exceso de celo ni falta de rigor. El fin que persigue la Dirección General del Catastro no es otro que el que queden regularizados los inmuebles en su valor real. Como hemos anticipado, nuestro voto es favorable, ya que creemos que es razonable lo que en los puntos de acuerdo se demanda, una cosa es el fin de esta regularización con el que estamos de acuerdo y otra la no flexibilidad con el ciudadano a la hora de regularizar su situación catastral.

Sr. Caballero Aguilera: Agradecer al Grupo Popular el apoyo a esta moción y nosotros también estamos de acuerdo con lo que ha dicho la Sra. Delegada de Hacienda. Evidentemente aquí tiene que contribuir todo el mundo en función de lo que tiene y ojalá, pues aunque esto se ha hecho, el excesivo celo, el excesivo celo es un problema que están teniendo en todos los sitios, que entienden que hay excesivo celo, pero bueno, de todas maneras es cuestión creo que menor, el espíritu de la moción está claro y yo agradezco el apoyo al Partido Popular.

Sr. Alcalde: Yo también estoy muy satisfecho de que cuando las cosas se debaten y entendemos que tienen un sentido común pues no nos duelen prendas en reclamarle a quien sea, sea del color que sea, del Gobierno que sea y del Partido que sea, creo que eso obviamente es lo que nos están pidiendo los ciudadanos.

Sí me gustaría hacer un agradecimiento. Cabra es, como bien ha dicho la Sra. Delegada de Hacienda uno de los municipios donde menos expedientes se han regularizado y eso es gracias a una labor muy importante que está realizando la técnico que trabaja con el catastro en nuestro Ayuntamiento que es la Sra. D^a. Antonia Osuna porque tenía sus datos muy actualizados y por lo tanto creo que merece ese agradecimiento al igual que el hecho de haberse encargado ella de estar recibiendo en estos momentos a todas las personas que han sido objeto de esa revisión catastral informándole.

Si hay alguna persona, que obviamente no esté conforme con la revisión catastral, sabe que puede venir al Ayuntamiento y aquí se le informará del procedimiento a seguir para hacer la reclamación pertinente, con lo cual no tiene en este momento carácter definitivo esas liquidaciones. Y también bueno, yo creo que es coherente por parte de todos que los que nos dedicamos a la vida política y pública y hemos sido gestores y hemos gestionado los Ayuntamientos sabemos que todo esto se hace vía impuestos y los impuestos pues cuando se pueden bajar es muy bueno bajarlos, como este año ha sucedido con el IBI, cuando hay que pagar porque uno tiene esa propiedad pues también tendrá que hacerlo, eso sí hacer justicia, no pagar ni más ni menos de lo que tiene, por tanto aquí está el Ayuntamiento a su plena disposición, en primer lugar para informarle si no está conforme del procedimiento a seguir en esa reclamación, y en segundo lugar pidiéndole lo que entendemos que no es justo de esa tasa como bien decían los Portavoces de ambos Grupos que se está cobrando, y como estamos de acuerdo con lo que dice en este caso el Sr. Caballero, pues nosotros también lo apoyamos y votamos a favor.

12.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JOSÉ".-

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 25 de mayo de 2016, que es del siguiente tenor:

«8.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JOSÉ".

La Comisión Informativa, por unanimidad, informa favorablemente la siguiente Propuesta de Alcaldía, y la eleva al Pleno para la adopción de los acuerdos que en ella se proponen:

"Visto el Informe Propuesta del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de fecha 18 de mayo de 2016, el Alcalde que suscribe tiene el honor de someter al Pleno de la Corporación Municipal la propuesta de acuerdo siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación del artículo 54 del Reglamento de Servicios del Cementerio "San José", en el sentido de añadir un supuesto, a los ya existentes de extinción del Derecho Funerario, que será el siguiente:

"-Solicitud justificada por parte del interesado y aprobada por parte del Ayuntamiento, realizada antes de haberse hecho uso del servicio concedido, y cuando se den circunstancias objetivas y contrastables de necesidad económica por parte del solicitante."

2º.- Someter la citada modificación a información pública por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.- EL ALCALDE, Fdo.: Fernando Priego Chacón.- (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma).»

Interviene el Sr. Pérez Valenzuela, quien se expresa de la forma que sigue:

En el ánimo de mejorar el servicio que este Ayuntamiento presta a todos los ciudadanos de Cabra y de ajustar la gestión de todos los tributos a esas condiciones legítimas que la sociedad nos puede demandar por alguna circunstancia, se ha pedido una revisión de este Reglamento y un estudio sobre la renuncia del derecho funerario a ocupación de bovedilla que viene regulado en el Reglamento Municipal. ¿Por qué se ha suscitado esta situación? Durante los últimos años han sido numerosas personas las que han pasado por este Ayuntamiento solicitando la renuncia como digo a este derecho, bien porque habían tenido algún desacuerdo entre familiares o porque por problemas económicos no podían hacer frente al mismo. La cuestión es que tal y como estaba recogido el Reglamento no se podía aceptar su petición y todas ellas debían de ser desestimadas, aún una vez estudiadas y viendo que bueno, podrían tener razón, pero como digo, este caso no estaba recogido en el Reglamento. Por ello mismo, se le ha pedido el informe al Jefe de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento donde tras el informe, informa que es viable el incluir esta excepción de forma que aquellos casos que tengan o sufran estos problemas económicos, estos motivos que he comentado anteriormente, pues puedan renunciar a este derecho, y para evitar que se abuse en lo que debe de ser una excepcionalidad, se incluye también que deba ser acompañado por un informe justificativo o de los servicios sociales. Yo creo que es una modificación justa y que viene como digo pues a solventar una demanda de la población y a mejorar el servicio del Reglamento del Cementerio en nuestra ciudad.

Sr. Alcalde: Se aprueba con el apoyo de ambos Grupos y es cierto que como antes hablábamos también el cobro de los impuestos y tasas públicas tiene que ser humano en muchas ocasiones cuando hay una persona que acredita desde los servicios sociales que no tiene ni para comer, ¿cómo va a pagar una bovedilla?, con lo cual antes no podíamos porque no lo permitía el Reglamento poder autorizar a que la soltase, que no la tuviera en propiedad y con este Reglamento si vamos a intentar hacerlo, con esta modificación del Reglamento.

Sometido el asunto a votación, con el voto a favor de todos miembros presentes de la Corporación (19), se adopta acuerdo en los términos de la propuesta transcrita.

13.- PROPUESTA ADHESIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE DETECCIÓN DE SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD CON OCASIÓN DEL LANZAMIENTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL Y SOBRE CESIÓN DE DATOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIOS.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 25 de mayo de 2016, que es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ADHESION AL CONVENIO DE COLABORACION SOBRE DETECCIÓN DE SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD CON OCASIÓN DE LANZAMIENTO DE VIVIENDA FAMILIAR Y MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL Y SOBRE CESIÓN DE DATOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIOS SUSCRITO CON FECHA 12 DE MARZO DE 2016

La Comisión Informativa, por unanimidad, informa favorablemente la Propuesta de Alcaldía que a continuación se transcribe, y la eleva al Pleno para la adopción de los acuerdos que en ella se proponen:

La Alcaldesa Accidental que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de la Ilustre Corporación Municipal, la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Adherirse al Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial, la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincial, sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del

lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social y sobre cesión de datos en los procedimientos de desahucios con fecha 1 de marzo de 2016.

2º.- Trasladar el documento de adhesión que figura como Anexo del citado Convenio así como certificación del acuerdo a las entidades que suscribieron el mismo.- LA ALCALDESA ACCTAL., Fdo.: Cristina Jiménez Lopera."

Sometido el asunto a votación, con el voto a favor de todos miembros presentes de la Corporación (19), se adopta acuerdo en los términos de la propuesta transcrita.

En el debate tuvieron lugar las intervenciones siguientes:

Sra. Montes Montes: Esta propuesta nos llega a través de Federación Andaluza de Municipios y Provincias, y es la Adhesión a un Convenio con el Consejo General del Poder Judicial, la Junta de Andalucía, y las distintas entidades locales, que quieran adherirse, y se crea con la necesidad pues de abordar conjunta y coordinadamente por todas las Administraciones Públicas y cada una dentro de las competencias que le vienen asignadas, medidas que puedan dar respuesta a familias que se encuentran al borde de perder su vivienda. La situación de crisis pues ha motivado que en los últimos años, muchos ciudadanos se encuentren en procedimientos de ejecución hipotecaria y es una situación que lógicamente nos preocupaba y de la que no podíamos obviarnos y desde este Ayuntamiento desde el año 2012, cuenta con una oficina de apoyo a estas familias, realizando labor no sólo de asesoramiento sino de mediación para que las familias se encuentren respaldadas y comprendan en todo momento las gestiones que se están llevando a cabo y plantearles cual es la mejor opción, con un seguimiento tanto de su UTS (Trabajadora Social de Zona) y con el asesoramiento del técnico de la Oficina. Este acuerdo pues permitirá que los servicios sociales autónomos y municipales tengan un acceso más rápido a la información sobre la ciudadanía más vulnerable frente a estas ejecuciones hipotecarias o desahucios y se pueda buscar una solución más rápida al respecto. Una de las cosas importantes también de este convenio es que cuando un juez detecte una situación de riesgo que no haya llegado a servicios sociales, pues lo comunicará de inmediato a los servicios sociales, pudiendo incluso pues suspender el lanzamiento de conformidad a las leyes procesales.

El Convenio contempla un protocolo de actuación, entre ellos, se inicia con la información del Código de Buenas Prácticas Bancarias que es una de las primeras actuaciones que se hacen en la Oficina Anti Desahucios en nuestro municipio y bueno, en definitiva es crear una mayor conexión a través de una red para poder abordar de una forma más eficaz estas situaciones y reforzar el trabajo que se viene realizando desde esta oficina. Destacar también que en este Convenio se recoge tanto los procedimientos

de desahucio de vivienda habitual por préstamos hipotecarios como en aquellos casos en los que se tratan de arrendamiento.

Sr. Rodríguez Alcázar: Por supuesto que estamos de acuerdo.

Sr. Alcalde: Agradecer la labor que se hace desde la Oficina de personas en riesgo de pérdida de vivienda que tiene este Ayuntamiento, muchas de las cuestiones que están en ese convenio se están realizando, pero siempre que haya más coordinación e información y siempre que podamos colaborar con otras instituciones en beneficio de estas familias, mucho mejor.

Antes de pasar a ruegos y preguntas, el Sr. Casas Marín ha anunciado la presentación de una moción por vía de urgencia sobre la PAC.

Se somete a conocimiento del Pleno por urgencia el siguiente asunto:

- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE NUESTRA AGRICULTURA EN REFERENCIA AL MARCO COMUNITARIO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN EN EL PERÍODO 2014-2020.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al Sr. Casas Marín, quien se expresa de la forma que sigue justificando la urgencia.

Sr. Casas Marín: La reforma de la PAC se hace teniendo en cuenta una serie de intereses y entendemos que todas las Partidas que la Junta de Andalucía tiene dentro de lo que es la rendición de sus cálculos para el desarrollo rural, debe de tenerlo en cuenta, por tanto haciendo una exposición de motivos, le diría la reforma de la PAC...

Sr. Alcalde: Sr. Casas, primero es la justificación de la urgencia, después si quiere, puede leer la declaración de motivos.

Introducido el asunto, con el voto unánime de todos los presentes, se procede a la ratificación de su inclusión en el orden del día por urgencia.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al Sr. Casas Marín, para explicar el cuerpo de la moción:

La reforma de la PAC se hizo teniendo en cuenta los intereses de Andalucía, considerando la diversidad de sus producciones agrícolas y la singularidad del olivar. Andalucía ha seguido siendo la comunidad que más fondos de las ayudas directas de la

PAC en España ha recibido con diferencia, recibiendo aproximadamente el 30% de los fondos que es el porcentaje que venía recibiendo, pese a que Andalucía sólo representa el 24% de la producción de la rama agraria en España.

El Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) tiene retenido un 2,5% del importe total para la reserva nacional, ascendiendo a un total de 70,2 millones de euros. De esta cantidad, Andalucía recibió en el año 2015, el 29,57% del total nacional, por tanto proporcionalmente le corresponde una retención de 20,75 millones de euros. Hasta la fecha, la Junta de Andalucía sólo ha utilizado 1,23 millones a través de la reserva nacional, por lo que dispone de 19,52 millones sin utilizar. Durante seis años supondrá ciento diecisiete millones que podrán llegar a Andalucía.

Igualmente el FEGA tiene retenidos 96,52 millones de euros, destinados a ayuda a los jóvenes correspondiente al 2% del techo total de las ayudas directas. Andalucía recibió en el año 2015 el 29,57% del total nacional, por tanto proporcionalmente le corresponde una retención de 28,54 millones de euros.

En la medida que Andalucía utilice estos fondos irá aumentando el dinero destinado a la región y finalmente el importe no utilizado a nivel nacional se le asignará con un incremento lineal de los derechos a todos los agricultores, incluidos los andaluces en la parte proporcional que le corresponda.

A este respecto, al hacer uso de esta posibilidad, depende totalmente de la política de incorporación de jóvenes agricultores que desarrolla Andalucía. Si no lo hace, serán otras Comunidades Autónomas las que se aprovechen de esta situación como así sucede. Esta circunstancia por supuesto no es achacable ni al Gobierno ni al Ministerio, sino a la propia Comunidad Autónoma.

Andalucía puede mejorar la gestión administrativa de la PAC, y con ello los importes de ayudas que reciben sus agricultores y ganaderos. En la medida en que Andalucía sea capaz de gestionar con rapidez y eficacia las solicitudes y alegaciones derivadas del primer año de aplicación de la PAC, serán capaz de aprovechar mejor las ayudas directas de la PAC, y lamentablemente créanme, siento decirlo, esta actividad no se está produciendo. Hoy precisamente aparece una noticia en ABC Sevilla en la que podemos leer: “la mitad de jóvenes agricultores se quedan sin ayudas”, en el subtítulo: “Asaja denuncia que el 35% se queda fuera por requisitos meramente formales”.

Desde el Partido Popular de Cabra queremos proponer a este Pleno que salga la Junta de Andalucía de su zona de confort y que ponga en marcha planes de actuación que potencien la agricultura y ganadería de nuestra Comunidad Autónoma, como uno de los ejes fundamentales de la economía andaluza, cuyo fin sea desarrollar todo el potencial como fuente de creación de empleo y riqueza, así como instar a la Junta de Andalucía a que cree un conjunto de medidas con presupuesto suficiente que forme el relevo generacional y la fijación de la población al territorio con políticas dirigidas a los jóvenes agricultores y ganaderos así como ayudas especiales, ya que están en el ámbito de su competencia dentro del marco del desarrollo rural.

El reto para Andalucía, será defender esta PAC, el debate para la reforma de la PAC, a partir de 2020 comenzará posiblemente en el año 2018. El reto para Andalucía, en las nuevas negociaciones será preservar lo conseguido por este Gobierno.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Cabra propone al Pleno que se aprueben los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Que desde el Ayuntamiento de Cabra se muestre el reconocimiento al Gobierno de España, por el resultado de la negociación de la actual política agrícola común, período 2014-2020, que han garantizado a agricultores y ganaderos de Andalucía, ser los que más fondos perciben del primer y segundo pilar de la PAC.

SEGUNDO. Instar a la Junta de Andalucía como Administración competente a la elaboración de planes dirigidos a facilitar el tan necesario relevo generacional en el sector agrícola y ganadero andaluz, que posibilite la incorporación de jóvenes al frente de las explotaciones de nuestra tierra, ante la alarmante pérdida de 10.000 agricultores en Andalucía y de 1.168 en la provincia de Córdoba.

TERCERO. Instar a la Junta de Andalucía como Administración competente, a que remita al Gobierno de España y en concreto al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, una propuesta acompañada de los informes necesarios de apoyo al olivar en pendiente y de baja producción, con ayudas específicas que garanticen su viabilidad para analizarlas en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Junta de Andalucía, organizaciones agrarias de la provincia de Córdoba y a las Cooperativas de nuestro municipio.

Sr. Rodríguez Alcázar: Está claro que lo que ustedes pretenden con esta moción, o al menos así lo pensamos nosotros, es tapan la moción que nosotros hemos presentado. Yo no voy a entrar, además lo he dicho antes, no voy a entrar en marear más a personas que nos estén escuchando o nos estén viendo, con números y más números, insisto, explíquenselo ustedes esta moción, explíquenle ustedes estos números a los agricultores y agricultoras que pierden, que han dejado de recibir el subsidio, que usted lo ha dicho, una parte, del subsidio de renta agraria, cuatro mil y pico en la provincia de Córdoba, ciento cuarenta y siete en Cabra y doscientos setenta y tres afiliados agrarios menos. Creo que a ellos y ellas es a quién hay que explicárselo, que va a plasmar perfectamente quien es quien quiere confrontar aquí, si no, leemos los puntos, los que ustedes dicen, “Instar a la Junta de Andalucía como Administración competente”, oiga

usted, la Administración que ha estado negociando la PAC y ustedes lo han dicho antes, ha sido el Ministerio de Agricultura, eso es el Gobierno Central, no hay más.

En consonancia con el punto que hemos aprobado, que hemos estado todos antes de acuerdo, todos los Grupos que estamos aquí hoy, con lo del catastro, hemos dicho que pague más quien más tiene, pues en consonancia con esto que reciba más ayudas quien más las necesita, entendemos que quien más las necesita son precisamente las personas que no van a recibir esa ayuda. Insisto, doscientos ocho mil seiscientos cincuenta y cinco, más de doscientos ocho mil personas las que tienen menos ayudas de menos de cinco mil euros. Insisto también, es la primera vez en la historia de la PAC que se aplica un ajuste tan regresivo, está claro. Por cierto, la Consejería y ustedes lo saben, tiene planes para jóvenes agricultores, ¿dónde están los planes especiales para el campo andaluz que el Gobierno Central tenía que haber presentado?, no hay. ¿Competencia de la Junta de Andalucía?, una parte, hay planes, ustedes lo saben. Competencia del Gobierno Central, ¿donde están los planes especiales?, no los hay. Yo evidentemente, no podemos estar de acuerdo, aunque insisto, lo decía el Sr. Alcalde antes, quizás si nos sentáramos y si se hubieran sentado y si el Ministerio de Agricultura hubiera aceptado o como mínimo hubiera tratado estos números... ustedes dicen que la Junta de Andalucía trae estos números ahora, eso sí que no es cierto, la Junta de Andalucía está luchando porque esos números no se dieran tal como se han dado, lleva bastante tiempo y en julio tenemos la oportunidad, se pueden revisar estas adjudicaciones, esperemos que el Gobierno Central, lo haga, que al menos luche por mejorar esos números que insisto, por última vez, el campo andaluz, los y las egabrenses van a perder muchas ayudas que de otra manera si el Gobierno Central hubiera hecho estos ajustes de otra forma, no hubiera sido Andalucía, que han dicho ustedes que es la más beneficiada, eso sí que no es nada cierto, no es la más beneficiada, es la más perjudicada. Estaremos en desacuerdo obviamente, ustedes lo dicen de una manera, nosotros lo decimos de otra, ustedes dicen que Andalucía es la más beneficiada, nosotros decimos que es la más perjudicada, que lo decidan las personas cuando reciban esa ayuda y vean si tienen más o menos que antes, si reciben más de lo que recibirían de otra forma o menos. En contra de la moción.

Para cerrar el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde, cede la palabra al Sr. Casas Marín:

Aclararle algunos detalles al Sr. Rodríguez Alcázar. Cuando en esta moción de urgencia se insta a la Junta de Andalucía es porque es la que tiene competencias, por muchas vueltas que usted le de, si es que el desarrollo rural es de la Junta de Andalucía, es que las ayudas del olivar en pendiente es de la Junta de Andalucía, es que los planes de formación e integración de los jóvenes son de la Junta de Andalucía, si es que por muchos balones que tiren fuera, el problema es que les mandan una moción genérica y ahora hay que defenderla. En 2014, la PAC, la reforma, que firma el Sr. Arias Cañete,

el Partido Socialista Español, está de acuerdo, está totalmente de acuerdo, porque se habían dado cuenta del tremendo error que era la tasa plana, totalmente. Pero le voy a decir dos cosas, y con esto termino, ¿usted cree que si las cifras que ustedes están dando, el Partido socialista, fuesen reales, la Unión de Pequeños Agricultores, Comisiones Obreras, UGT, se hubiesen pronunciado? todavía no han hablado, sólo ha hablado el Partido Socialista, no se ha pronunciado ningún sindicato, ¿por qué? porque los agricultores... que la suerte de esto, cuando usted ha dicho que hablen las cifras y que estamos liando... la suerte de esto, es que los agricultores están percibiendo esos euros en su bolsillo, no la tasa plana de los cien euros, es que lo están percibiendo, entonces lo que usted puede contar aquí, argumentando y defendiendo una moción tipo para todos los pueblos de Andalucía pues se cae, porque están montando esto de cara a unas elecciones, es así de triste, están jugando con una de las actividades principales que es la agricultura en Andalucía y es patético, que el Partido Socialista aproveche esto para traerlo aquí. En 2014 se aprobó esta PAC y le puedo garantizar, el otro día estuve reunido con el Secretario de Estado para la Agricultura, le puedo garantizar que en dos años el Partido Socialista o la Junta de Andalucía no ha llevado ni una sola conversación, ni una vez ha despegado el teléfono para hablar con el Ministerio. No vengan aquí y cuenten estas milongas, tienen que venir aquí y defender esto, ¿dónde están los sindicatos protestando? ¿dónde están los agricultores protestando? ¿por qué no lo perciben? porque es falso lo que están proponiendo y nada más.

Lamento que la postura sea esa... no lamento, entiendo que usted tenga que hoy aquí defender la postura de su Partido, lo entiendo que tiene que ser así como tantas otras veces nos toca a nosotros, pero esta vez es una pena que tenga usted que llegar aquí y después me diga a mí que si los datos, que he dado muchos datos, pues he dado los que hay que dar, para que se enteren y además le puedo pasar esto y usted lo puede confrontar despacio. Por cierto, esta vez he leído más despacio porque tenía más tiempo para contestar. Muchas gracias.

Sometido el asunto a votación, con el voto en contra de los miembros presentes del Grupo Político Municipal Partido Socialista (5) y los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Político Municipal Partido Popular (14), se adopta acuerdo en los términos de la moción expuesta más arriba por el Sr. Casas Marín.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Interviene en primer lugar el Sr. Ortegón Gallego expresándose de la forma que sigue:

Mire me alegro enormemente de esos ciclos formativos que se van a dar aquí en nuestra localidad. Una vez más Cabra va a ser referente a nivel educativo como ha sido

a lo largo de su historia, pero me ha preocupado cuando ha comentado que es una entidad privada la que va a dar esta formación, entre otras cosas, porque... ¿cuánto va a costar esa matrícula?, ¿qué personas van a poder acceder?. Lamentaría mucho que no hubiese becas de acceso a estas personas, imagino que habrá un procedimiento, que permita que personas con una renta humilde puedan acceder a estos ciclos formativos, no sé por cuanto rondará la matrícula de acceso, pero creo que debe ser algo elevada.

También me alegra enormemente que se pueda dar el técnico de formación en agricultura ecológica, porque han comentado el tema de la PAC, se está comentando el tema de la pérdida de agricultores, de 1.168 agricultores en Córdoba, que me parece que bueno, esa formación va a venir bien, pero hay que hacer algo más. Miren ustedes, de nada sirve que se formen a profesionales en agricultura ecológica si no se promueve el consumo de agricultura ecológica con todas sus bondades, si no se promueve que la agricultura es algo que nos da de comer, que lo necesitamos diariamente, si no se promueve que la agricultura es un trabajo tan digno y tan respetuoso como otro cualquiera, es necesario que se den esos mensajes, necesario que se den incluso en los comercios que tenemos aquí en Cabra, que aquí se consumen ecológicos, pero que tengan productos ecológicos, porque sólo así, esos técnicos y estos campos que se están perdiendo y estos agricultores que se están yendo, podrán ver que ahí tienen una fuente de trabajo, mientras tanto, mientras eso no se haga no tiene ningún sentido, de verdad.

Por último decir que yo voy a insistir en que es necesario que el Centro Municipal Integrado abra sus puertas a la unidad de trabajo social. Saben que ahí hay una población que lo necesita y creo que es de justicia reclamar, que esa unidad de trabajo social esté abierta para atender a esa población que tanto lo necesita.

Sr. Caballero Aguilera: Voy a comenzar con algunas demandas de los ciudadanos. Por ejemplo, vecinos de la calle Francisco López Pastor, me indican que tienen un problema cuando llueve en exceso, que parece ser que se forman bastantes charcos, yo no sé si tienen conocimiento de esa incidencia en esa calle, pero le ruego que la vean y que la tengan en cuenta para posibles actuaciones con cualquier tipo de programas de fomento de empleo, o cualquier cosa.

También vecinos de la calle de la zona de Vado del Moro me solicitan la posibilidad que se coloquen algunas farolas, hay mucha gente que vive en esa zona y me dicen que claro, cuando tienen que ir por los niños más pequeños, por los adolescentes, la verdad es que la situación es un poco cuanto menos, no es muy agradable, si hay posibilidad, son demandas de los propios ciudadanos.

También hay otra demanda, en estos últimos días, se me ha dado ya algunas veces y es que como sabe esto no es un problema nuevo pero es un problema que viene siendo, las calles peatonales tienen un problema, el problema es el tránsito, sobre todo de bicicletas, estamos viendo como en las calles peatonales, nos encontramos que en cualquier momento nos podemos encontrar con cualquier persona, con unas velocidades que no son adecuadas, y lo que pueden provocar incidentes con personas mayores, niños

o cualquier tipo de persona, entonces, lo que sí pido es que por lo menos que se intente hacer alguna campaña de concienciación sobre el tema de que estas calles peatonales son para las personas, que no pueden transitar los vehículos y que se coloquen si hace falta algunos discos de prohibido y que por parte de la Policía Local, yo no pido que se sancione, pero por lo menos que se vaya diciendo a los propios chavales que no se puede transitar por esas calles. Creo que es importante y creo que es una cosa que mejoraría mucho la ciudad en el centro porque creo que todo el mundo podemos andar bastante mejor y podemos disfrutar más del centro.

Por otro lado, también, hablando precisamente de tráfico el Parque Infantil de Tráfico, la verdad está en una situación bastante lamentable, no sé si tiene previsto actuar ahí, porque la verdad está mal y le solicito que dentro de las posibilidades que se haga lo más rápido posible, porque es un espacio en el que ahora, llega una época en la que se puede disfrutar también de él.

Otra demanda ciudadana es que el acerado que hay justo enfrente del Hotel Fuente de las Piedras, la verdad es que está en mal estado, no el acerado, sino por allí no se puede transitar por un tema de enredaderas y de forraje que hay por esa zona en la que con un acerado tan ancho escasamente pasa una persona. Entonces si no es competencia municipal, por lo menos al propietario de esa zona se le de instrucciones o se le pida que lo haga.

Por otro lado, hemos visto que la famosa paga extraordinaria que se recortó en el año 2012, los funcionarios laborales y empleados en general ya han cobrado toda su paga. Por lo tanto yo creo que es importante que se le hayan hecho esos ingresos del 25%, del 25% y del 50%. Hay una excepción que me parece que no es lógica, en su momento cuando se decide retirar el tanto por ciento de la paga extraordinaria, a los trabajadores que en ese momento participaban en las obras del Per o Profea, también se les quitó, o sea fueron tratados en ese momento como funcionarios, laborales, o empleados en general del Ayuntamiento. A día de hoy, sólo han cobrado los funcionarios laborales, etc, pero los trabajadores del antiguo Per no han cobrado ese tanto por ciento, esa parte que se les quitó de la paga extraordinaria, entiendo que es una injusticia que precisamente esas personas que trabajan muy poco tiempo al año y en unas obras como las del Per no se les haya devuelto el tanto por ciento de la paga extraordinaria que se le quitó en el año 2012. Yo se que se han solicitado y por parte de los propios trabajadores, algunos, incluso tengo la solicitud, lo que pasa es que no la tengo aquí, que de hecho le dijeron en el propio negociado que se hiciera pero la verdad, a día de hoy no se han pagado. Son cantidades pequeñas y yo le pido al Sr. Alcalde, le pido al Partido Popular que hagan todo lo posible porque esas personas recuperen esa parte, no se como o de qué manera pero creo que debe ser justo, lo mismo que se les quitó se le deba restituir al igual que se hizo con el resto de trabajadores.

Para terminar mis preguntas de este mes, en el Reglamento de Mercadillo, de comercio ambulante, de mercadillo de la ciudad, hay un artículo que es concretamente un artículo 4 apartado 7 que dice, "el Ayuntamiento hará entrega a los titulares de las

autorizaciones de una tarjeta, dicha tarjeta se colocará en algún lugar visible de la instalación". Esto viene a resultas de que tengo quejas de personas que se instalan en el mercadillo, y que dicen que ya no se instala esta tarjeta, por tanto se abre la posibilidad por lo que me dicen ellos, a que personas que no tienen autorización para ponerse en el mercadillo puedan estar ahí. Yo le ruego, que nuevamente pues si no tienen el distintivo que se le den a las personas que tienen la autorización y que por lo menos que se pueda ver que todas las personas tienen esa autorización puesta y quien no la tenga, que se pregunte y que se vea, si está o no autorizado para estar en el mercadillo.

Sr. Rodríguez Alcázar: Tan solo una cuestión, yo le pediría al Sr. Alcalde que rectifique o al menos que matice sus palabras en el último Pleno al final de él, cuando dijo que en aras a la transparencia, que el Partido Socialista, aunque se refirió a todos los Partidos de la oposición pero en concreto yo me refiero al Partido Socialista, cuando dijo que no asistíamos a las mesas de contratación. El Sr. Alcalde sabe, que desde que se pusieron a partir de las dos de la tarde, tan solo a una mesa de contratación no asistí y previamente a última hora, es cierto, pero sabe perfectamente que por una cuestión familiar, un imprevisto familiar no asistí y así se lo comuniqué, entonces le rogaría que como digo, o rectifique o matice esas palabras, porque desde entonces y anteriormente desde que se pusieron, insisto, las mesas de contratación a las dos de la tarde, el Partido Socialista al menos, no ha faltado a ninguna.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, vamos a comenzar a responder, hombre Sr. Rodríguez, si tenemos que empezar a rectificar o modificar palabras podemos estar aquí toda la noche, porque el mes que llevamos no es precisamente para que usted exija que rectificemos declaraciones ni intervenciones públicas.

Yo lo que dije fué Sr. Rodríguez, que la Mesa de Contratación, que creo, esa misma mañana se había producido en el Ayuntamiento de Cabra a las dos de la tarde, porque así lo pidieron ustedes, no fue nadie, ni fue ningún Concejal de su Grupo, ni ningún Concejal del Grupo Andalucista, y se ponen a las dos de la tarde precisamente a petición suya, por lo tanto, yo no falté a la verdad en ningún momento, no se fue a esa Mesa de Contratación.

Decirle al Sr. Ortegón que a mi lo que me preocupa es que a todo lo que hasta el momento - que hemos conseguido ese ciclo público en el IES Felipe Solís con la colaboración y el impulso también del Ayuntamiento - desde al menos el año 2007 le ha pedido el Ayuntamiento a la Junta de Junta de Andalucía para incrementar la formación pública en esta ciudad, se le ha dicho que no. Como usted comprenderá, si es la propia Junta de Andalucía, si es su partido el Partido Socialista, cada vez que le pedimos estudios sanitarios para Cabra, el que dice que no, y dice no en el Parlamento y dice que no en el Congreso si hiciera falta, dijo que sí en Diputación, bueno, porque no tenía competencia pero aquí están los debates del Parlamento. Escuela de Enfermería: no; Escuela de Ciencias de la Salud: no; pero es que si hablamos de ciclos de Grado Medio,

en diciembre de 2007 se debatió aquí una moción para pedir a la Junta de Andalucía ciclos socio sanitario de carácter público en la ciudad de Cabra, y no han contestado, desde el año 2007.

Comprenda usted que si es preferible público, si no nos viene público y viene una iniciativa privada, que va a generar empleo, puestos de trabajo, no le vamos a decir que no, ¿o usted le diría que no?, no le dice usted que no, ¿verdad? por tanto yo niego la mayor de eso de que estamos preocupados por la educación privada y no por la pública, no, primero la pública, pero si nos dicen que no los responsables de la educación pública, como son sus compañeros de la Junta de Andalucía, pues si viene una iniciativa privada que va a generar riqueza y empleo en la ciudad, le tenemos que decir que sí, ¿o le decimos que no?, ya me ha dicho usted que le decimos que sí, y obviamente los alumnos que se beneficien o que quieran estudiar esas carreras entran dentro de los regímenes de convocatorias de becas públicas, tanto de Junta de Andalucía como del Ministerio de Educación, exactamente igual. La empresa creo que tiene un calendario de flexibilidad de pagos, pero obviamente yo ahí no entro porque no es mi competencia ni mi responsabilidad.

Sr. Caballero, mire usted, cuando venimos a los Plenos, creo que más o menos nos enteramos de lo que votamos y usted votó creo que en el mes de abril el arreglo de la calle López Pastor, que está incluida dentro de la relación de obras que va a hacer este Ayuntamiento, por lo tanto no se por qué, bueno... ya está, se lo ha dicho un vecino, pero usted le podía haber contestado a un vecino que este Equipo de Gobierno va a arreglar esa calle.

Con respecto a la paga extraordinaria de los trabajadores del Per. No solamente los del Per, sino también los trabajadores de la Escuela Taller y algunos otros más, es cierto que no la percibieron, ahora se le ha pagado este año el total a los funcionarios, a los empleados públicos del Ayuntamiento y tenemos intención del año que viene, afrontar el resto de pagos, sabe usted que tenemos una limitación legal de no incrementar el gasto de personal del Ayuntamiento por tanto, no podíamos llegar a todos. Lo que sí es cierto y desde aquí hacemos el llamamiento que todos los afectados, creo... si no, que el Interventor me rectifique, pero creo que tienen que solicitarlo por escrito. Desde aquí aprovechamos y a todos los afectados que no hayan venido ya, que se que han venido bastante gente, que vengan y lo soliciten, para que también se pueda presupuestar exactamente de cara al año que viene.

Con respecto a la farola de Vado del Moro, simplemente decirle que es que no es posible legalmente prestar ese servicio, ojalá pudiésemos. Una de las primeras medidas que hice yo como Alcalde fue precisamente asfaltar el camino de Vado del Moro, pero no pudimos poner farolas porque sabe usted que es ilegal según la propia ley también según la propia Ley de la Junta de Andalucía, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, prestar esos servicios en zonas que no han sido desarrolladas urbanísticamente, por lo tanto, si las ponemos, estaríamos cometiendo una ilegalidad,

estoy seguro que usted también aquí me lo reprocharía. Por tanto, no lo puedo hacer porque no es legal.

Sr. Pérez Valenzuela: El tema del acerado frente a Fuente de las Piedras, me consta que se están mandando los escritos, intuyo que ese solar también lo habrá recibido y si no, se le enviará.

Respecto al mercadillo, efectivamente todos los puestos que se colocan deben de colocar esa ficha identificativa, además de otra serie de requisitos y precisamente en las reuniones que mantengo con los representantes del mercado ambulante, cada “x” tiempo, la última fue la semana pasada, estuvimos hablando de esta incidencia que se había detectado por parte del personal del Ayuntamiento que todos los lunes gira visita por ahí. Se les indicó que íbamos a controlarlo con más insistencia porque se había visto una dejadez y nos constaba esa problemática, puesto que también otras muchas personas que instalan sus puestos me lo habían trasladado como responsable del mercadillo, además también de otras incidencias de insistirles la obligación de limpiar sus puestos al finalizar lo que es el mercadillo, independientemente de que el servicio de limpieza acuda todos los lunes a la mayor brevedad posible, pero es una obligación de que todo el que ponga sus puestos dejen aquello en las mismas condiciones en las que se lo encontraron, cosa que lamentablemente no sucede y estamos intentando que se palie y que se conciencien de que así debe ser y precisamente a raíz de esa reunión, decirle que las inspecciones que se hace, se realizan, se les da traslado a la Policía y de hecho en la mañana de hoy se ha levantado algún puesto por no tener esa ficha identificativa, con lo cual decirle que ese control se realiza, muchas gracias.

Sr. González Cruz: Responderle al Sr. Caballero sobre las dos cuestiones que plantean relativas a mi Delegación. Decirle que tenemos ya puesta en marcha en el tema de imprenta y con la empresa publicitaria todo lo necesario para concienciar a las familias, principalmente a los padres sobre el problema que supone la utilización de bicicletas, patines y balones, en las zonas peatonales. Y de la confusión que existe sobre como utilizar las calles monoplataforma, se van a confeccionar unas tarjetas, que tienen utilidad para los supermercados, para los carros de los supermercados, de manera que creo que se leerán y pueden ser útil de manera constante donde se darán consejos sobre esos temas que usted plantea.

Por último, decirle que para el próximo programa de contratación de personas mayores y menores de 30 años está previsto personal suficiente para realizar una renovación, arreglar de una forma importante el parque infantil de tráfico.

Sr. Casas Marín: Para comentarle al Sr. Ortegón, con respecto a lo de las ayudas en agricultura ecológica, decirle que efectivamente, que es importantísimo, estas van a ser siempre pocas, pero la Delegación de Agricultura, comentarle que nos debemos un poco a todo, no solo quedarnos en la agricultura ecológica, que es

importantísima y que es un potencial increíble para Cabra, con todo lo que hemos hablado y no lo voy a repetir como desarrollo económico, fijar lo que son el tema generacional y eso, pero que también tenemos que pensar en la agricultura tradicional que ocupa bastante más hectáreas, hoy por hoy que la agricultura ecológica. Tenemos que prestar también atención al tema de olivares, y entonces, no es sólo centrarlo en un lugar, sino que tendremos que abrirlo. Como lleva menos tiempo, comentarle que desde que llegamos al Gobierno, lo primero que hicimos fue crear una Delegación de Agricultura, que no existía. A partir de aquí bueno, pues creo que la actividad principal es de arreglo de caminos, después ha seguido una limpieza importante de acequias, aún sin ser competencia pero entendíamos que era fundamental para el desarrollo de las huertas que van quedando, el tema de formación, recursos de formación, el apoyo que han tenido los diferentes ecomercados desde la creación, que fue a través de este Equipo de Gobierno, las ferias comerciales, la campaña de seguridad, el abastecimiento de puntos de agua para tratamiento. Yo entiendo que la agricultura es importantísima, que tenemos que volcarnos y que todo lo que hagamos es poco para lo que necesita, pero que aquí estamos en la medida de lo posible, con las posibilidades que tenemos volcándonos con las ayudas a la agricultura.

Sr. Alcalde: Quedaba por contestar también una pregunta o petición del Sr. Ortégón sobre el traslado de la trabajadora social referente de zona al Centro Municipal Integrado. El hecho de que no se haya podido realizar hasta el momento no sé si su compañera además lo puede conocer al haber estado trabajando allí unos meses es que los criterios técnicos son contrarios a que una sola persona, porque como saben ustedes no disponemos de mucho más personal, se traslade allí a prestar ese servicio, por criterios técnicos y de seguridad, así nos lo hacen saber las propias trabajadoras sociales. Si usted quiere, podemos mantener una reunión o precisamente dentro del Consejo de Administración del Patronato podemos tratar el asunto y que también se aclare cual es esa situación. Sí decirle que por parte del Ayuntamiento, seguimos incrementando e implementando, todos aquellos servicios que están a nuestro alcance y a nuestra disposición, recientemente como usted sabe se ha abierto ese aula de la naturaleza con ese museo de Cabra Jurásica que ha tenido muy buena aceptación, no sé si lo conoce pero merecería la pena que organizásemos una visita si no han podido asistir todavía. Si no hay nada más que contestar ni preguntar, levantamos la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión a las veintidós horas del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.